PRESENTACIÓN

Disposiciones Administrativas de Carácter General que regulan la actividad de comercialización

de gas natural, petrolíferos, gas licuado de petróleo y petroquímicos

8 capítulos

Fuente: 2026_11_05_MAT_sener NORMATIVA DE COMERCIALIZACION (DOF 5 nov 2026)

Realizado por Ramses Pech · Asesor de energía, economía y proyectos

CONTENIDO

1 Resumen general (p. 2)
2 Perfil 1 · Productor, procesador o refinador (p. 11)
3 Perfil 2 · Importador (p. 22)
4 Perfil 3 · Comercializador permisionario (p. 33)
5 Perfil 4 · Transporte, almacenamiento y distribución (p. 44)
6 Perfil 5 · Clientes (p. 78)
7 Glosario (p. 89)
8 Anexos: formatos (p. 91)

CAPÍTULO

1

Resumen general

7 tablas + FODA

Fuente: 2026_11_05_MAT_sener NORMATIVA DE COMERCIALIZACION (DOF 5 nov 2026)

CONTENIDO

1 Resumen: a quién vende y qué cambia (p. 3)

2 Obtención, requisitos y vigencia (p. 4)

3 A qué se someten y cómo se regulan (p. 5)

4 Plazos clave (p. 6)

5 Ciclo de vida del permiso (p. 7)

6 Obligaciones y reportes (p. 8)

7 Contratos: registro y validación (p. 9)

8 FODA general del comercializador (p. 10)

Realizado por Ramses Pech · Asesor de energía, economía y proyectos

Resumen de la Parte I: a quién vende, a quién no y qué cambia en cada perfil

Perfil	A quién vende (o sirve)	A quién no / qué no puede	Qué cambia con la norma
1 · Productor, procesador o refinador	Permisionarios de Exportación, Comercialización, Distribución y Expendio al Público, y usuarios finales, según lo que permita su permiso (Art. 82 fr. II).	Producto de terceros (Art. 2 fr. IV). Comercializadores que no presten un servicio de valor agregado (Art. 36).	Permiso de comercialización limitado a su producción y trazabilidad documentada de la producción a la entrega (Arts. 5 fr. II y 7).
2 · Importador	Con permiso propio de comercialización o a través de un permisionario contratado (Arts. 2 y 5).	Ofertar en el país solo con permiso de importación: no sustituye al permiso de Comercialización (Art. 5 fr. I).	Expediente de origen (contrato, pedimentos, CFDI), cartas de intención de máximo 6 meses y sin prórroga automática del permiso (Arts. 12 y 20).
3 · Comercializador permisionario	Permisionarios de Exportación, Comercialización, Distribución y Expendio, y usuarios finales (Art. 82 fr. II).	No compra a distribuidores (Art. 5 fr. III; Art. 83 fr. II). Sin actividad por 180 días no hay oferta efectiva (Art. 6).	Origen lícito y trazabilidad por producto, oferta efectiva medible y restricción expresa de compras a distribuidores (Arts. 4 a 6).
4 · Transporte, almacenamiento y distribución	Presta servicios al comercializador permisionario: transporte, almacenamiento y distribución (Art. 82 fr. III).	El distribuidor no vende producto al comercializador: no es proveedor válido (Art. 5 fr. III; Art. 83 fr. II).	Cartas de aceptación con capacidad total, operada y reservada, balances y contratos de servicio en 15 días hábiles (Arts. 5, 12 y 16).
5 · Clientes: permisionarios, usuarios finales y expendio	No venden al comercializador: le compran. Los usuarios finales declaran destino y uso y no revenden sin permiso (Art. 49).	No compran a quien no tenga permiso vigente ni a intermediarios sin valor agregado (Arts. 35 y 36; Art. 18 fr. I).	Validan en el formulario los contratos que registre el comercializador y conservan contratos y facturas (Arts. 33, 46 a 48 y 51 a 54).

Perfiles: cómo obtienen permisos, qué exigen, vigencia y renovación

Perfil	Cómo y en cuánto tiempo se obtiene	Requisitos	Vigencia	Cómo renovar
1 · Productor, procesador o refinador	Permiso de comercialización por producto; solicitud en la OPE con mismos plazos: 10 días hábiles de requerimiento, 2 de constancia y 15 para contratos (Arts. 8, 9, 16 y 17).	Asignación, Contrato o permiso de procesamiento o refinación, proyecto asociado e inversión (Art. 2 fr. IV y Art. 12 fr. XI; exento de fr. III y VIII).	Hasta 2 años (Art. 19).	Solicitar un permiso nuevo antes del vencimiento; no hay prórroga (Art. 20).
2 · Importador	Requiere permiso de importación propio (Art. 5 fr. I) y, para ofertar, permiso de comercialización propio o un permisionario (Arts. 2 y 5).	Expediente de origen (contrato, pedimentos, CFDI) y cartas de intención de máximo 6 meses (Art. 12).	Hasta 2 años, sin prórroga automática (Arts. 19 y 20).	Solicitar un permiso nuevo antes del vencimiento (Art. 20).
3 · Comercializador permisionario	Solicitud en la OPE con derechos pagados; un requerimiento de hasta 10 días hábiles; negativa con constancia en 2; contratos en 15 (Arts. 8, 9, 16 y 17).	Anexo I, 13 manifestaciones, origen lícito y trazabilidad por producto (Arts. 4, 5 y 10 a 15).	Hasta 2 años por producto (Art. 19).	Solicitar un permiso nuevo antes del vencimiento y calendarizar cada producto (Art. 20).
4 · Transporte, almacenamiento y distribución	No tramita permiso de comercialización; mantiene su permiso del Art. 76 LSH si trata con comercializadores (Art. 2 fr. III). Emite cartas de aceptación y formaliza contratos en 15 días hábiles (Arts. 12 y 16).	Cartas con capacidad total, operada y reservada, y periodo de reserva; balances y contratos de servicio (Art. 12 fr. VII; Arts. 5 y 49 a 54).	La de su propio permiso; la carta lleva periodo de reserva (Art. 12 fr. VII).	Renovar la carta cuando el comercializador tramite un nuevo permiso (Arts. 19 y 20).
5 · Clientes: permisionarios, usuarios finales y expendio	No tramitan permiso de comercialización: firman cartas de intención y validan que su proveedor tenga permiso vigente (Arts. 12 fr. II y 82 fr. I).	Cartas de intención en hoja membretada, con volumen, producto y procedencia, de no más de 6 meses (Art. 12 fr. II).	Dependen de la vigencia del permiso de su proveedor (Art. 19).	Validar el permiso vigente del proveedor antes de renovar contratos (Arts. 19 y 20).

Perfiles: a qué están sometidos, qué deben cumplir y cómo serán regulados

Perfil	A qué está sometido	Qué debe cumplir	Cómo será regulado
1 · Productor, procesador o refinador	Limitado a comercializar el producto de sus procesos; vender a comercializadores solo con valor agregado (Arts. 7, 35 y 36).	Trazabilidad de la producción a la entrega; padrón, factura desglosada y reportes (Arts. 5 fr. II, 33 y 34).	La CNE puede pedir información y verificar; revocación y caducidad (Arts. 37 a 48).
2 · Importador	Su permiso de importación no sustituye al permiso de Comercialización (Art. 5 fr. I).	Documentar origen y cartas de intención; si comercializa, padrón y reportes (Arts. 5, 12, 33 y 34).	Misma verificación y sanciones de la CNE (Arts. 46 a 48).
3 · Comercializador permisionario	Origen lícito, oferta efectiva y no comprar a distribuidores; valor agregado entre comercializadores (Arts. 4 a 6, 35 y 36).	Padrón semestral, factura desglosada, controles volumétricos y reportes semanal, trimestral y anual (Arts. 33 y 34).	La CNE verifica; revoca por 19 causas o caducidad a 365 o 180 días sin operar (Arts. 37 a 41 y 46 a 48).
4 · Transporte, almacenamiento y distribución	Queda sujeto si tiene permiso del Art. 76 LSH y trato con comercializadores; no le vende producto (Art. 2 fr. III; Art. 5 fr. III).	Cartas de aceptación, balances, contratos de servicio y datos de capacidad e inventarios (Arts. 12, 33, 34 y 49 a 54).	La CNE puede pedir su información al verificar al comercializador; efecto de suspensión o terminación (Arts. 38 a 48).
5 · Clientes: permisionarios, usuarios finales y expendio	Declarar destino y uso y no revender sin el permiso que corresponda (Art. 49).	Verificar contrapartes del Art. 121 LSH, validar contratos y conservar contratos y facturas (Arts. 18, 46 a 48, 51 y 54).	Pueden ser requeridos como respaldo en una verificación de la CNE (Arts. 46 a 48).

Plazos clave: cuánto tiempo tiene cada trámite y obligación

Trámite u obligación	Plazo	Efecto	Art.
Atender un requerimiento	Hasta 10 días hábiles	Suspende el plazo para resolver; solo se pide una vez	Art. 17
Evaluación y resolución	90 días naturales desde la recepción	Sin resolución expresa, se entiende negativa	Art. 16; Arts. 142 y 143 RLSH
Constancia de negativa	2 días hábiles tras la petición	La CNE la expide a petición del solicitante	Art. 16
Contratos tras el otorgamiento	15 días hábiles tras la notificación	Presentar los contratos formalizados de las cartas de intención	Art. 16
Vigencia del permiso	Hasta 2 años	No hay prórroga automática: se solicita un nuevo permiso	Arts. 19 y 20
Aviso de inicio de operaciones	Al menos 20 días hábiles antes	No puede darse antes de aprobar el modelo de contrato	Arts. 48 y 33 fr. IV
Cambio de domicilio	5 días hábiles	Informarlo y presentar el documento que lo acredite	Art. 33 fr. XVIII
Interrupción de actividades	30 días naturales continuos	Causal de revocación si no hay causa justificada	Art. 38 fr. VIII
Caducidad del permiso	365 días naturales sin ejercer derechos	En permisos nuevos: 180 días naturales sin operación comercial	Art. 40
Registro de contratos	10 días hábiles tras cada semestre	Periodos enero a junio y julio a diciembre	Art. 50
Transitorios	90 días naturales (acceso a la OPE); 180 días naturales (acreditar capacidad)		Transitorios Sexto y Octavo

Ciclo de vida del permiso: modificar, suspender, terminar, caducar o revocar

Etapa	Cuándo procede	Cómo se tramita	Art.
Modificación	Cesión, fusión, sucesión o escisión; a petición de parte o de oficio. No amplía la vigencia	Solicitud en la OPE con pago de derechos y descripción; la cesión requiere autorización previa	Arts. 21 a 23
Suspensión	Previa autorización de la CNE; sin responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor	Solicitud con los requisitos del Anexo VII; la CNE puede suspender provisionalmente (Art. 79 LSH)	Arts. 42 y 43
Terminación anticipada	A solicitud del permisionario, previa autorización de la CNE	Solicitud con los requisitos del Anexo VIII; se resuelve conforme al Art. 17 de la LFPA	Arts. 44 y 45
Caducidad	No ejercer los derechos del permiso: 365 días naturales (180 en permisos nuevos)	Declaratoria de la CNE, previa garantía de audiencia	Arts. 40 y 41
Revocación	19 causales, entre ellas incumplir condiciones, no entregar información, interrumpir 30 días o adquirir producto ilícito	Procedimiento de los Arts. 89 y 93 de la LSH; la LFPA aplica de forma supletoria	Arts. 38 y 39
Verificación y sanciones	Incumplir las obligaciones de las Disposiciones	Visitas de verificación y requerimientos; sanciones de los Arts. 121 y 123 de la LSH	Arts. 46 y 47

Obligaciones y reportes: qué debe entregar o cumplir un permisionario

Obligación	Qué debe hacer	Frecuencia o plazo	Art.
Controles volumétricos y operaciones	Entregar medición, calidad, transacciones, inventarios y datos fiscales	Semanal, con los datos de medición e inventarios	Art. 34 fr. I
Servicios de valor agregado	Informar si presta o intermedia servicios de valor agregado	Semanal, junto con el reporte de operaciones	Art. 34 fr. II
Comprobantes fiscales	Acreditar compraventas y servicios con los comprobantes fiscales	Trimestral	Art. 34 fr. III
Costos unitarios	Desglose de costos y márgenes operativos estimados por contrato	Anual	Art. 34 fr. IV
Permiso de la contraparte	Corroborar que cuente con permiso vigente antes de la transacción	Cada transacción	Art. 33 fr. VI
Marca comercial	En gasolinas y diésel, solo productos con marca registrada; declararla con el ContratoId	Cada contrato y transacción	Art. 33 fr. XI
Inicio de operaciones	Notificar a la CNE con el Anexo IX	20 días hábiles antes	Art. 48
Continuidad y calidad	Servicio continuo; informar de inmediato lo que impida el suministro; sin alterar el producto	Permanente	Art. 33 fr. IX y X
Cambio de domicilio	Informar y acreditar el nuevo domicilio	5 días hábiles	Art. 33 fr. XVIII
Verificación	Atender visitas de verificación y requerimientos de la CNE	Cuando la CNE lo requiera	Art. 46

Contratos: qué se registra, cómo se valida y en qué plazos

Aspecto	Regla	Plazo	Art.
Contenido mínimo	Producto, marca y cambios de proveedor, origen o volumen deben reflejarse en el contrato	Al formalizar	Art. 49
Qué se registra	Contratos de Transporte, Almacenamiento o Distribución, inventarios, proveedores y clientes, con su vigencia	Por semestre	Art. 50
Cómo se registra	Solo en el Formulario de Contratos, en la OPE; asigna el ContratoId y el estatus «Registrado»	10 días hábiles tras el semestre	Art. 50
Entre permisionarios	Una parte registra y la otra valida; «Aceptado» cumple, «Rechazado» no	10 días hábiles para validar; una sola corrección	Art. 51
Con usuarios finales u otras actividades	Validación automática; queda «Aceptado» al registrar	Al registrar	Art. 52
Modificación	Actualizar en el Formulario, con el mismo ContratoId	5 días hábiles	Art. 51
Terminación anticipada	Informar con el comprobante que la acredite	10 días hábiles tras terminar anticipadamente el contrato	Art. 51
Finalización	Registrar bajo protesta de decir verdad, sin validación	10 días hábiles tras concluir el contrato	Art. 51
Modelo de contrato	Presentarlo antes del permiso o por aviso antes de operar; los cambios, por aviso	10 días hábiles tras modificar	Art. 54

Resumen general · Comercializador permisionario: FODA desde el negocio

FORTALEZAS · internas

- Puede vender a cinco destinos, desde exportación hasta usuarios finales (Art. 82 fr. II LSH)
- Servicio integrado de logística y valor agregado (Arts. 35 y 36)
- Registro de contratos con validación de la contraparte, sin doble registro (Art. 51)

OPORTUNIDADES · externas

- Ampliar cartera por producto con permisos independientes (Art. 7)
- Servicios de valor agregado para otros comercializadores
- Modelo de contrato único que publicará la CNE (Transitorio Décimo)

DEBILIDADES · internas

- Restricciones de compra a distribuidores y comercializadores (Arts. 5 fr. III y 35)
- Carga operativa: padrón semestral, facturas desglosadas y reportes (Arts. 33 y 34)
- Vigencia máxima de 2 años sin prórroga (Arts. 19 y 20)

AMENAZAS · externas

- Revocación por 19 causas o caducidad por no operar (Arts. 38 y 40)
- Participación cruzada con Transporte o Almacenamiento (Transitorio Décimo Primero)
- Verificación y sanciones de la CNE (Arts. 46 y 47)

CAPÍTULO

2

Perfil 1 · Productor, procesador o refinador

7 tablas + FODA

Fuente: 2026_11_05_MAT_sener NORMATIVA DE COMERCIALIZACION (DOF 5 nov 2026)

CONTENIDO

1 Obtención y renovación (p. 14)

2 A qué está sometido y cómo se regula (p. 15)

3 Plazos clave (p. 16)

4 Ciclo de vida del permiso (p. 17)

5 Obligaciones y reportes (p. 18)

6 Contratos (p. 19)

7 Pemex y sus filiales (p. 20)

8 FODA del perfil (p. 21)

Realizado por Ramses Pech · Asesor de energía, economía y proyectos

Productor, procesador o refinador

Arts. 2, 5 y 7

Qué comercializa un productor, procesador o refinador

SÍ PUEDE COMERCIALIZAR

Producto de sus propios procesos

Art. 2 fr. IV · Art. 7 LSH

que debe respaldar con:

- **Asignación**
- **Contrato de Exploración y Extracción**
- **Procesamiento o formulación**
- **Refinación**

NO PUEDE COMERCIALIZAR

Producto de terceros

El título limita a comercializar el producto de sus procesos productivos (Art. 7); el producto de terceros queda fuera (Art. 2 fr. IV).

Ojo: no presenta cartas de proveedores ni origen del producto, pero sí debe poder trazar su producción (Arts. 5 y 12).

2/6 · Origen del producto

Realizado por Ramses Pech
Asesor de energía, economía y proyectos

PERFIL · ACTOR

Productor, procesador o refinador

Arts. 2, 5 y 7

3/6 · A quién vende

Realizado por Ramses Pech
Asesor de energía, economía y proyectos

A quién vende un productor, procesador o refinador



QUÉ DICE LA LEY

Art. 82 fr. II LSH: el permiso de Comercialización incluye la venta a permisionarios de Exportación, Comercialización, Distribución y Expendio al Público, y a Usuarios Finales.

ENTRE COMERCIALIZADORES

Solo con servicio de valor agregado: vender a comercializadores que presten servicios adicionales y documentar la naturaleza de cada venta (Arts. 35, 36 y 82 fr. II).

SU LÍMITE

El título limita a comercializar el producto de sus procesos productivos, salvo lo que disponga el permiso (Art. 7).

Sí: vender a los destinos que permita su permiso de comercialización. **Ojo:** documentar cada venta con trazabilidad de la producción a la entrega (Art. 5 fr. II).

Perfil 1 · Productor, procesador o refinador: cómo obtiene, qué exige, vigencia y renovación

Permiso	Cómo y en cuánto tiempo se obtiene	Requisitos	Vigencia	Cómo renovar
Su caso	Permiso de comercialización por producto; solicitud en la OPE con mismos plazos: 10 días hábiles de requerimiento, 2 de constancia y 15 para contratos (Arts. 8, 9, 16 y 17).	Asignación, Contrato o permiso de procesamiento o refinación, proyecto asociado e inversión (Art. 2 fr. IV y Art. 12 fr. XI; exento de fr. III y VIII).	Hasta 2 años (Art. 19).	Solicitar un permiso nuevo antes del vencimiento; no hay prórroga (Art. 20).
Gas natural	Gas natural propio: solicitud en la OPE con derechos pagados; un solo requerimiento de hasta 10 días hábiles; sin resolución en plazo es negativa, con constancia en 2 días; contratos en 15 días tras la notificación (Arts. 8, 9, 16 y 17).	Anexo I, 13 manifestaciones y análisis de calidad del GN con protocolos de medición, con datos de su planta o campo (Arts. 10 a 15).	Gas natural producido o procesado: hasta 2 años, con vencimiento propio (Art. 19).	Gas natural: solicitar un permiso nuevo antes del vencimiento; presentar la solicitud no extiende la vigencia (Art. 20).
Petrolíferos	Petrolíferos de su producción o refinación: mismo trámite y plazos; se evalúa su propio expediente (Arts. 16 y 17).	Anexo I y 13 manifestaciones, más marca comercial, productos y subproductos de su refinería o planta, y carta de almacenamiento si vende diésel, gasolinas o a estaciones (Art. 13).	Petrolíferos producidos o refinados: hasta 2 años, según evaluación de cada proyecto (Art. 19).	Petrolíferos: solicitar uno nuevo por producto y calendarizar cada vencimiento junto con el de producción o refinación (Art. 20).
Gas LP	Gas LP de su producción: mismo trámite y plazos; solicitud independiente de otros petrolíferos (Arts. 7, 16 y 17).	Requisitos generales y específicos, con origen en su proceso (Arts. 10 a 12); no aplican los adicionales del Art. 13.	Gas LP de su producción: hasta 2 años; corre de forma independiente (Art. 19).	Gas LP: solicitar un permiso nuevo antes del vencimiento, sin depender de otros petrolíferos (Art. 20).
Petroquímicos	Petroquímicos de su proceso: mismo trámite y plazos; solicitud independiente (Arts. 7, 16 y 17).	Requisitos generales y específicos, con origen en su proceso (Arts. 10 a 12); sin requisitos adicionales por producto.	Petroquímicos de su proceso: hasta 2 años, con vigencia propia (Art. 19).	Petroquímicos: solicitar un permiso nuevo al término de la vigencia, sin prórroga (Art. 20).

Perfil 1 · Productor, procesador o refinador: sometimiento, obligaciones y regulación

Permiso	A qué está sometido	Qué debe cumplir	Cómo será regulado
Su caso	Limitado a comercializar el producto de sus procesos; vender a comercializadores solo con valor agregado (Arts. 7, 35 y 36).	Trazabilidad de la producción a la entrega; padrón, factura desglosada y reportes (Arts. 5 fr. II, 33 y 34).	La CNE puede pedir información y verificar; revocación y caducidad (Arts. 37 a 48).
Gas natural	Debe agregar valor: no comprar ni vender a comercializadores que no incluyan transporte, almacenamiento o distribución (Arts. 35 y 36).	Padrón semestral, factura desglosada y controles volumétricos; reportes semanal, trimestral y anual (Arts. 33 y 34).	La CNE puede pedir información y verificar (Arts. 37 y 46 a 48); revoca por 19 causas o caducidad a 365 o 180 días sin operar (Arts. 38 a 41).
Petrolíferos	La misma limitación, que acorta la cadena de reventa de gasolinas y diésel (Arts. 35 y 36).	Las mismas obligaciones, más marca comercial en gasolinas y diésel (Art. 33).	Misma verificación y causas de revocación; la marca comercial se regula conforme a lo que emita la CNE (Transitorio Noveno).
Gas LP	Evita intermediarios sin servicios; la suspensión requiere autorización previa de la CNE (Arts. 35, 36, 42 y 43).	Padrón, factura desglosada y reportes por permiso (Arts. 33 y 34); permiso logístico asociado (Art. 5 fr. IV).	Misma verificación y sanciones; terminación anticipada con el Anexo VIII (Arts. 44 y 45).
Petroquímicos	La misma limitación; debe demostrar el servicio agregado (Arts. 35 y 36).	Obligaciones y reportes iguales; la marca comercial no aplica (Arts. 33 y 34).	Misma verificación; en transporte no por ductos, el Transitorio Duodécimo remite al Transitorio Décimo Cuarto de la LSH.

Perfil 1 · Productor, procesador o refinador: plazos clave

Trámite u obligación	Plazo	Efecto	Art.
Atender un requerimiento	Hasta 10 días hábiles	Suspende el plazo para resolver; solo se pide una vez	Art. 17
Evaluación y resolución	90 días naturales desde la recepción	Sin resolución expresa, se entiende negativa	Art. 16; Arts. 142 y 143 RLSH
Contratos tras el otorgamiento	15 días hábiles tras la notificación	Contratos formalizados de las cartas de clientes; las de proveedores no aplican	Arts. 16 y 12 fr. III
Vigencia del permiso	Hasta 2 años	Sin prórroga automática: se solicita un nuevo permiso	Arts. 19 y 20
Aviso de inicio de operaciones	Al menos 20 días hábiles antes	Se notifica a la CNE con el Anexo IX	Art. 48
Registro de contratos	10 días hábiles tras cada semestre	Periodos de enero a junio y de julio a diciembre	Art. 50
Caducidad del permiso	365 días naturales sin ejercer derechos	En permisos nuevos: 180 días naturales sin operación comercial	Art. 40
Acceso a la OPE	90 días naturales tras la publicación	Implementar sistemas; después los trámites van por la OPE	Transitorio Sexto
Permisos ya otorgados	180 días naturales desde la entrada en vigor	Acreditar capacidad para importar, producir, formular o adquirir	Transitorio Octavo

Perfil 1 · Productor, procesador o refinador: ciclo de vida del permiso

Etapa	Qué implica para el perfil	Cómo se tramita	Art.
Modificación	Cambio de titular, fusión o escisión del permiso de comercialización; el título productivo debe seguir vigente	Solicitud en la OPE con pago de derechos; la cesión requiere autorización previa	Arts. 21 a 23
Suspensión	Interrumpir la venta de su producción exige autorización de la CNE	Autorización previa de la CNE (Anexo VII)	Arts. 42 y 43
Terminación anticipada	Dejar de comercializar su producción requiere autorización	Autorización de la CNE (Anexo VIII)	Arts. 44 y 45
Caducidad	No ejercer el permiso 365 días naturales (180 si es nuevo)	Declaratoria de la CNE	Arts. 40 y 41
Revocación	Entre otras causales: no entregar información (fr. XII) o adquirir producto ilícito (fr. XI)	Procedimiento de la CNE	Arts. 38 y 39
Verificación y sanciones	Se verifica la trazabilidad de su producción	Visitas de verificación y requerimientos	Arts. 46 y 47

Perfil 1 · Productor, procesador o refinador: obligaciones y reportes

Obligación	Qué debe hacer	Frecuencia o plazo	Art.
Origen del producto	Acreditar que es producción propia de sus procesos productivos	Cada operación	Arts. 2 fr. IV y 5
Controles volumétricos y operaciones	Entregar medición, calidad, transacciones, inventarios y datos fiscales	Semanal	Art. 34 fr. I
Servicios de valor agregado	Informar si presta o intermedia servicios de valor agregado	Semanal	Art. 34 fr. II
Comprobantes fiscales	Acreditar compraventas y servicios con comprobantes fiscales	Trimestral	Art. 34 fr. III
Costos unitarios	Desglose de costos y márgenes operativos estimados	Anual	Art. 34 fr. IV
Permiso de la contraparte	Corroborar que cuente con permiso vigente antes de la transacción	Cada transacción	Art. 33 fr. VI
Marca comercial	En gasolinas y diésel, solo productos con marca registrada; declararla con el ContratoId	Cada contrato y transacción	Art. 33 fr. XI
Inicio de operaciones	Notificar a la CNE con el Anexo IX	20 días hábiles antes	Art. 48
Cambio de domicilio	Informar y acreditar el nuevo domicilio	5 días hábiles	Art. 33 fr. XVIII

Perfil 1 · Productor, procesador o refinador: contratos

Aspecto	Regla	Plazo	Art.
Contenido mínimo	Producto, marca y cambios de proveedor, origen o volumen deben reflejarse en el contrato	Al formalizar	Art. 49
Qué se registra	Contratos de servicios, inventarios, proveedores y clientes, con su vigencia	Por semestre	Art. 50
Cómo se registra	Solo en el Formulario de Contratos (OPE); asigna el ContratoId y el estatus «Registrado»	10 días hábiles tras el semestre	Art. 50
Entre permisionarios	Una parte registra y la otra valida; «Aceptado» cumple, «Rechazado» no	10 días hábiles; una sola corrección	Art. 51
Con usuarios finales	Validación automática; queda «Aceptado» al registrar	Al registrar	Art. 52
Modificación	Actualizar en el Formulario con el mismo ContratoId	5 días hábiles	Art. 51
Terminación anticipada	Informar con el comprobante que la acredite	10 días hábiles	Art. 51
Finalización	Registrar bajo protesta de decir verdad, sin validación	10 días hábiles	Art. 51
Modelo de contrato	Presentarlo antes del permiso o por aviso antes de operar; cambios por aviso	10 días hábiles tras modificar	Art. 54

Perfil 1 · Productor, procesador o refinador: Pemex y sus filiales

Tema	Cómo aplica a Pemex y filiales	Fundamento
Quién queda comprendido	Las Disposiciones aplican a entidades paraestatales y empresas públicas del Estado; Pemex puede ser titular de permisos de forma directa o a través de filiales o partes relacionadas.	Arts. 2 y 3 fr. VIII; Considerando sobre el Art. 90 del Reglamento de la Ley del Sector Hidrocarburos
Documentos de solicitud	En lugar del acta constitutiva, presentan el documento oficial de su creación o el que corresponda a su naturaleza; el resto de requisitos de identificación se mantiene.	Art. 10, apartado C, fr. II
Comercializar lo que producen	Pemex o su filial con Asignación, Contrato o permiso de refinación o procesamiento puede comercializar los productos obtenidos de sus propias actividades; no existe prohibición en la LSH ni en su Reglamento. Acredita el origen con sus permisos y títulos, y la trazabilidad desde la producción hasta la entrega.	Art. 2 fr. IV; Art. 5 fr. II; Considerando sobre el Art. 90 del Reglamento
Participación cruzada	No se les exige la autorización de competencia económica ni el aviso transitorio de participación cruzada cuando forman parte del Grupo de Interés Económico de empresas públicas del Estado.	Art. 33 fr. XV; Transitorio Décimo Primero; Art. 118 LSH, último párrafo

Perfil 1 · Productor, procesador o refinador: FODA desde el negocio

FORTALEZAS · internas

- Producto propio: no requiere cartas de proveedores ni acreditar origen de terceros (Art. 12 fr. III y VIII)
- Trazabilidad bajo su control desde la producción o formulación (Art. 5)
- Logística propia le permite cumplir el valor agregado sin terceros (Arts. 35 y 36)

OPORTUNIDADES · externas

- Vender a todos los destinos que permita su permiso (Art. 82 LSH)
- Diferenciarse con servicio logístico integrado frente a comercializadores
- Modelo de contrato que publicará la CNE da certeza y reduce costos de contratación (Transitorio Décimo)

DEBILIDADES · internas

- Solo puede comercializar el producto de sus propios procesos; el de terceros queda fuera (Art. 2 fr. IV)
- Carga documental: Anexo I, 13 manifestaciones y cartas de aceptación (Arts. 12 y 15)
- Vigencia máxima de 2 años sin prórroga: exige planear la renovación (Arts. 19 y 20)

AMENAZAS · externas

- Revocación o caducidad por no operar frena la venta de su producción (Arts. 38 y 40)
- Negativa por silencio o por presunción de actividades ilícitas (Arts. 16 y 18)
- Marca comercial en gasolinas y diésel con regulación pendiente (Transitorio Noveno)

CAPÍTULO

3

Perfil 2 · Importador

7 tablas + FODA

Fuente: 2026_11_05_MAT_sener NORMATIVA DE COMERCIALIZACION (DOF 5 nov 2026)

CONTENIDO

1 Obtención y renovación (p. 25)

2 A qué está sometido y cómo se regula (p. 26)

3 Plazos clave (p. 27)

4 Ciclo de vida del permiso (p. 28)

5 Obligaciones y reportes (p. 29)

6 Contratos (p. 30)

7 Pemex y sus filiales (p. 31)

8 FODA del perfil (p. 32)

PERFIL · ACTOR

Importador

Art. 5 fr. I

2/6 · Qué importa y oferta

Realizado por Ramses Pech
Asesor de energía, economía y proyectos

Qué puede importar y ofertar un importador, y qué no

SÍ PUEDE IMPORTAR Y OFERTAR

Producto que importa con permiso propio

Art. 5 fr. I

que debe respaldar con:

- **Contrato o documento de compra**
- **Pedimentos**
- **CFDI**
- **Contratos logísticos**

NO PUEDE HACER

Ofertar sin permiso propio ni permisionario

El permiso de importación no sustituye al permiso de Comercialización (Art. 5 fr. I); para ofertar en el país requiere permiso de Comercialización propio o un permisionario (Arts. 2 y 5).

Ojo: para importar no hay alternativa: se necesita permiso de importación propio (Art. 5 fr. I). Validar con asesoría jurídica.

PERFIL · ACTOR

Importador

Art. 5 fr. I

3/6 · A quién oferta

Realizado por Ramses Pech
Asesor de energía, economía y proyectos

A quién oferta un importador: propio o permisionario



- Permisionario de Exportación
- Permisionario de Comercialización
- Permisionario de Distribución
- Permisionario de Expendio al Público
- Usuarios finales

Art. 82 fr. II LSH

OPCIÓN A · COMERCIALIZACIÓN PROPIA

Importa y oferta en el país con dos permisos propios: importación y comercialización (Arts. 2 y 5).

OPCIÓN B · PERMISIONARIO

Contrata a un permisionario de Comercialización para ofertar su producto (Art. 5 fr. I).

ENTRE COMERCIALIZADORES

Identificar a qué clientes comercializadores puede vender y acreditar el valor agregado de la operación (Arts. 35 y 36).

Sí: ofertar con permiso propio de Comercialización o a través de un permisionario. **Ojo:** su permiso de importación no sustituye al permiso de Comercialización (Art. 5 fr. I).

Perfil 2 · Importador: cómo obtiene, qué exige, vigencia y renovación

Permiso	Cómo y en cuánto tiempo se obtiene	Requisitos	Vigencia	Cómo renovar
Su caso	Requiere permiso de importación propio (Art. 5 fr. I) y, para ofertar, permiso de comercialización propio o un permisionario (Arts. 2 y 5).	Expediente de origen (contrato, pedimentos, CFDI) y cartas de intención de máximo 6 meses (Art. 12).	Hasta 2 años, sin prórroga automática (Arts. 19 y 20).	Solicitar un permiso nuevo antes del vencimiento (Art. 20).
Gas natural	Gas natural importado: solicitud en la OPE con derechos pagados; un solo requerimiento de hasta 10 días hábiles; sin resolución en plazo es negativa, con constancia en 2 días; contratos en 15 días tras la notificación (Arts. 8, 9, 16 y 17).	Anexo I, 13 manifestaciones y análisis de calidad del GN con protocolos de medición, con documentos de importación (Arts. 10 a 15).	Gas natural importado: hasta 2 años, con vencimiento propio; sin prórroga automática (Art. 19).	Gas natural: solicitar un permiso nuevo antes del vencimiento, sin esperar a que concluya la importación (Art. 20).
Petrolíferos	Petrolíferos importados: mismo trámite y plazos; cada importación se evalúa en su propio expediente (Arts. 16 y 17).	Anexo I y 13 manifestaciones, más marca comercial, productos y subproductos importados, y carta de almacenamiento si vende diésel, gasolinas o a estaciones (Art. 13).	Petrolíferos importados: hasta 2 años, según evaluación de cada proyecto (Art. 19).	Petrolíferos: solicitar uno nuevo por producto importado y calendarizar cada vencimiento (Art. 20).
Gas LP	Gas LP importado: mismo trámite y plazos; solicitud independiente de otros petrolíferos (Arts. 7, 16 y 17).	Requisitos generales y específicos, con origen y pedimentos de importación (Arts. 10 a 12); no aplican los adicionales del Art. 13.	Gas LP importado: hasta 2 años; corre de forma independiente (Art. 19).	Gas LP: solicitar un permiso nuevo antes del vencimiento, de forma separada de otros petrolíferos (Art. 20).
Petroquímicos	Petroquímicos importados: mismo trámite y plazos; solicitud independiente (Arts. 7, 16 y 17).	Requisitos generales y específicos, con origen y pedimentos de importación (Arts. 10 a 12); sin requisitos adicionales por producto.	Petroquímicos importados: hasta 2 años, con vigencia propia (Art. 19).	Petroquímicos: solicitar un permiso nuevo al término de la vigencia (Art. 20).

Perfil 2 · Importador: sometimiento, obligaciones y regulación

Permiso	A qué está sometido	Qué debe cumplir	Cómo será regulado
Su caso	Su permiso de importación no sustituye al permiso de Comercialización (Art. 5 fr. I).	Documentar origen y cartas de intención; si comercializa, padrón y reportes (Arts. 5, 12, 33 y 34).	Misma verificación y sanciones de la CNE (Arts. 46 a 48).
Gas natural	Debe agregar valor: no comprar ni vender a comercializadores que no incluyan transporte, almacenamiento o distribución (Arts. 35 y 36).	Padrón semestral, factura desglosada y controles volumétricos; reportes semanal, trimestral y anual (Arts. 33 y 34).	La CNE puede pedir información y verificar (Arts. 37 y 46 a 48); revoca por 19 causas o caducidad a 365 o 180 días sin operar (Arts. 38 a 41).
Petrolíferos	La misma limitación, que acorta la cadena de reventa de gasolinas y diésel (Arts. 35 y 36).	Las mismas obligaciones, más marca comercial en gasolinas y diésel (Art. 33).	Misma verificación y causas de revocación; la marca comercial se regula conforme a lo que emita la CNE (Transitorio Noveno).
Gas LP	Evita intermediarios sin servicios; la suspensión requiere autorización previa de la CNE (Arts. 35, 36, 42 y 43).	Padrón, factura desglosada y reportes por permiso (Arts. 33 y 34); permiso logístico asociado (Art. 5 fr. IV).	Misma verificación y sanciones; terminación anticipada con el Anexo VIII (Arts. 44 y 45).
Petroquímicos	La misma limitación; debe demostrar el servicio agregado (Arts. 35 y 36).	Obligaciones y reportes iguales; la marca comercial no aplica (Arts. 33 y 34).	Misma verificación; en transporte no por ductos, el Transitorio Duodécimo remite al Transitorio Décimo Cuarto de la LSH.

Perfil 2 · Importador: plazos clave

Trámite u obligación	Plazo	Efecto	Art.
Atender un requerimiento	Hasta 10 días hábiles	Suspende el plazo para resolver; solo se pide una vez	Art. 17
Evaluación y resolución	90 días naturales desde la recepción	Sin resolución expresa, se entiende negativa	Art. 16; Arts. 142 y 143 RLSH
Contratos tras el otorgamiento	15 días hábiles tras la notificación	Contratos formalizados de las cartas de clientes y proveedores	Art. 16
Vigencia del permiso	Hasta 2 años	Sin prórroga automática: se solicita un nuevo permiso	Arts. 19 y 20
Aviso de inicio de operaciones	Al menos 20 días hábiles antes	Se notifica a la CNE con el Anexo IX	Art. 48
Registro de contratos	10 días hábiles tras cada semestre	Periodos de enero a junio y de julio a diciembre	Art. 50
Caducidad del permiso	365 días naturales sin ejercer derechos	En permisos nuevos: 180 días naturales sin operación comercial	Art. 40
Acceso a la OPE	90 días naturales tras la publicación	Implementar sistemas; después los trámites van por la OPE	Transitorio Sexto
Permisos ya otorgados	180 días naturales desde la entrada en vigor	Acreditar capacidad para importar, producir, formular o adquirir	Transitorio Octavo

Perfil 2 · Importador: ciclo de vida del permiso

Etapa	Qué implica para el perfil	Cómo se tramita	Art.
Modificación	Cesión o fusión del permiso de comercialización; el permiso de importación se mantiene aparte (Art. 5 fr. I)	Solicitud en la OPE con pago de derechos; la cesión requiere autorización previa	Arts. 21 a 23
Suspensión	Interrumpir la venta de lo que importa exige autorización de la CNE	Autorización previa de la CNE (Anexo VII)	Arts. 42 y 43
Terminación anticipada	Dejar de comercializar lo importado requiere autorización	Autorización de la CNE (Anexo VIII)	Arts. 44 y 45
Caducidad	No ejercer el permiso 365 días naturales (180 si es nuevo)	Declaratoria de la CNE	Arts. 40 y 41
Revocación	Causales relevantes: producto de contrabando (fr. XI) y supuestos fiscales (fr. XVI)	Procedimiento de la CNE	Arts. 38 y 39
Verificación y sanciones	Se revisan pedimentos, contratos de compra y CFDI	Visitas de verificación y requerimientos	Arts. 46 y 47

Perfil 2 · Importador: obligaciones y reportes

Obligación	Qué debe hacer	Frecuencia o plazo	Art.
Origen del producto	Permisos vigentes, contrato de compra con el proveedor extranjero, pedimentos y CFDI	Cada importación	Art. 5 fr. I
Controles volumétricos y operaciones	Entregar medición, calidad, transacciones, inventarios y datos fiscales	Semanal	Art. 34 fr. I
Servicios de valor agregado	Informar si presta o intermedia servicios de valor agregado	Semanal	Art. 34 fr. II
Comprobantes fiscales	Acreditar compraventas y servicios con comprobantes fiscales	Trimestral	Art. 34 fr. III
Costos unitarios	Desglose de costos y márgenes operativos estimados	Anual	Art. 34 fr. IV
Permiso de la contraparte	Corroborar que cuente con permiso vigente antes de la transacción	Cada transacción	Art. 33 fr. VI
Marca comercial	En gasolinas y diésel, solo productos con marca registrada; declararla con el ContratoId	Cada contrato y transacción	Art. 33 fr. XI
Inicio de operaciones	Notificar a la CNE con el Anexo IX	20 días hábiles antes	Art. 48
Cambio de domicilio	Informar y acreditar el nuevo domicilio	5 días hábiles	Art. 33 fr. XVIII

Perfil 2 · Importador: contratos

Aspecto	Regla	Plazo	Art.
Contrato de compra internacional	Contrato o documento equivalente de compra vinculante con el proveedor extranjero	Con la solicitud	Art. 5 fr. I
Contenido mínimo	Producto, marca y cambios de proveedor, origen o volumen deben reflejarse en el contrato	Al formalizar	Art. 49
Qué se registra	Contratos de servicios, inventarios, proveedores y clientes, con su vigencia	Por semestre	Art. 50
Cómo se registra	Solo en el Formulario de Contratos (OPE); asigna el ContratoId y el estatus «Registrado»	10 días hábiles tras el semestre	Art. 50
Entre permisionarios	Una parte registra y la otra valida; «Aceptado» cumple, «Rechazado» no	10 días hábiles; una sola corrección	Art. 51
Con usuarios finales	Validación automática; queda «Aceptado» al registrar	Al registrar	Art. 52
Modificación	Actualizar en el Formulario con el mismo ContratoId	5 días hábiles	Art. 51
Terminación anticipada	Informar con el comprobante que la acredite	10 días hábiles	Art. 51
Finalización	Registrar bajo protesta de decir verdad, sin validación	10 días hábiles	Art. 51
Modelo de contrato	Presentarlo antes del permiso o por aviso antes de operar; cambios por aviso	10 días hábiles tras modificar	Art. 54

Perfil 2 · Importador: Pemex y sus filiales

Tema	Cómo aplica a Pemex y filiales	Fundamento
Quién queda comprendido	Las Disposiciones aplican a entidades paraestatales y empresas públicas del Estado; Pemex puede ser titular de permisos de forma directa o a través de filiales o partes relacionadas.	Arts. 2 y 3 fr. VIII; Considerando sobre el Art. 90 del Reglamento de la Ley del Sector Hidrocarburos
Documentos de solicitud	En lugar del acta constitutiva, presentan el documento oficial de su creación o el que corresponda a su naturaleza; el resto de requisitos de identificación se mantiene.	Art. 10, apartado C, fr. II
Origen del producto importado	Pemex o su filial acredita la importación con permisos de importación y comercialización, contratos de compra, pedimentos y CFDI.	Art. 5 fr. I
Gestión logística	Quien importa y presta servicio a otros comercializadores debe acreditar la gestión o contratación de Transporte, Almacenamiento o Distribución, sin perjuicio de las excepciones del Reglamento; aplica también a titulares de permisos de importación.	Art. 5 fr. IV, tercer párrafo; Art. 33 fr. XXVIII

Perfil 2 · Importador: FODA desde el negocio

FORTALEZAS · internas

- Acceso a producto del extranjero con soporte documental claro (Art. 5 fr. I)
- Flexibilidad para diversificar fuentes de suministro internacionales
- Control de la cadena desde el origen: pedimentos, contratos y CFDI

OPORTUNIDADES · externas

- Ofertar en el país con permiso propio o vía un permisionario (Art. 5 fr. I)
- Ampliar la cartera a gas natural, petrolíferos, gas LP y petroquímicos
- Alianzas con comercializadores para colocar volumen importado

DEBILIDADES · internas

- El permiso de importación no basta para ofertar en el país (Art. 5 fr. I)
- Mayor trazabilidad: pedimentos, carta porte y CFDI coincidentes (Art. 5)
- Depende de logística de terceros y cartas de aceptación (Art. 12 fr. VII)

AMENAZAS · externas

- Inconsistencias entre CFDI, pedimentos y volúmenes generan incumplimiento (Art. 5)
- Sin prórroga, un permiso vencido interrumpe las importaciones (Arts. 19 y 20)
- Revocación o caducidad deja sin salida el producto importado (Arts. 38 y 40)

CAPÍTULO

4

Perfil 3 · Comercializador permisionario

7 tablas + FODA

Fuente: 2026_11_05_MAT_sener NORMATIVA DE COMERCIALIZACION (DOF 5 nov 2026)

CONTENIDO

1 Obtención y renovación (p. 36)

2 A qué está sometido y cómo se regula (p. 37)

3 Plazos clave (p. 38)

4 Ciclo de vida del permiso (p. 39)

5 Obligaciones y reportes (p. 40)

6 Contratos (p. 41)

7 Pemex y sus filiales (p. 42)

8 FODA del perfil (p. 43)

Realizado por Ramses Pech · Asesor de energía, economía y proyectos

PERFIL · ACTOR

Comercializador permisionario

Arts. 4 a 6

A quién puede comprar un comercializador y a quién no

SÍ PUEDE COMPRAR A

Permisionario de Comercialización

Art. 82 fr. I LSH

que a su vez puede ser permisionario de:

- **Refinación de petróleo**
- **Procesamiento de gas natural**
- **Formulación**
- **Importación**

NO PUEDE COMPRAR A

Distribuidor permisionario

No es proveedor válido: el Art. 83 LSH solo le permite vender a Expendio y Usuarios Finales, y las Disposiciones lo prohíben expresamente (Art. 5 fr. III).

En sentido inverso (Art. 82 fr. II): sí puede venderles a permisionarios de Exportación, Comercialización, Distribución y Expendio al Público, y a usuarios finales.

Realizado por Ramses Pech
Asesor de energía, economía y proyectos

PERFIL · ACTOR

Comercializador permisionario

Arts. 4 a 6

A quién vende un comercializador: cinco destinos

Comercializador permisionario

- Permisionario de Exportación
- Permisionario de Comercialización
- Permisionario de Distribución
- Permisionario de Expendio al Público
- Usuarios finales

Art. 82 fr. II LSH

QUÉ DICE LA LEY

Art. 82 fr. II LSH: el permiso de Comercialización incluye la venta a permisionarios de Exportación, Comercialización, Distribución y Expendio al Público, y a Usuarios Finales.

CÓMO SE RELACIONA CON LA RESTRICCIÓN

El distribuidor puede comprarle al comercializador (Art. 83 fr. I), pero no al revés: el comercializador no puede adquirirle a un distribuidor (Art. 83 fr. II).

¿Y UN IMPORTADOR?

Con solo permiso de importación no puede ofertar en territorio nacional: requiere permiso de Comercialización propio o contratar a un permisionario (Art. 5 fr. I).

Sí: vender a permisionarios de Exportación, Comercialización, Distribución, Expendio y a usuarios finales. **Ojo:** el usuario final declara destino y uso y no revende sin permiso (Art. 49).

Realizado por Ramses Pech
Asesor de energía, economía y proyectos

Perfil 3 · Comercializador permisionario: cómo obtiene, qué exige, vigencia y renovación

Permiso	Cómo y en cuánto tiempo se obtiene	Requisitos	Vigencia	Cómo renovar
Su caso	Solicitud en la OPE con derechos pagados; un requerimiento de hasta 10 días hábiles; negativa con constancia en 2; contratos en 15 (Arts. 8, 9, 16 y 17).	Anexo I, 13 manifestaciones, origen lícito y trazabilidad por producto (Arts. 4, 5 y 10 a 15).	Hasta 2 años por producto (Art. 19).	Solicitar un permiso nuevo antes del vencimiento y calendarizar cada producto (Art. 20).
Gas natural	Gas natural comercializado: solicitud en la OPE con derechos pagados; un solo requerimiento de hasta 10 días hábiles; sin resolución en plazo es negativa, con constancia en 2 días; contratos en 15 días tras la notificación (Arts. 8, 9, 16 y 17).	Anexo I, 13 manifestaciones y análisis de calidad del GN con protocolos de medición, con origen lícito de lo que compra (Arts. 10 a 15).	Gas natural comercializado: hasta 2 años, con vencimiento propio (Art. 19).	Gas natural: solicitar un permiso nuevo antes del vencimiento; presentar la solicitud no extiende la vigencia (Art. 20).
Petrolíferos	Petrolíferos comercializados: mismo trámite y plazos; se evalúa su propio expediente por producto (Arts. 16 y 17).	Anexo I y 13 manifestaciones, más marca comercial, productos y subproductos que comercializa, y carta de almacenamiento si vende diésel, gasolinas o a estaciones (Art. 13).	Petrolíferos comercializados: hasta 2 años por producto, según evaluación de cada proyecto (Art. 19).	Petrolíferos: solicitar uno nuevo por producto y calendarizar cada vencimiento por separado (Art. 20).
Gas LP	Gas LP comercializado: mismo trámite y plazos; solicitud independiente de otros petrolíferos (Arts. 7, 16 y 17).	Requisitos generales y específicos, con trazabilidad de proveedores (Arts. 10 a 12); no aplican los adicionales del Art. 13.	Gas LP comercializado: hasta 2 años; corre de forma independiente (Art. 19).	Gas LP: solicitar un permiso nuevo antes del vencimiento, aparte de otros petrolíferos (Art. 20).
Petroquímicos	Petroquímicos comercializados: mismo trámite y plazos; solicitud independiente (Arts. 7, 16 y 17).	Requisitos generales y específicos, con trazabilidad de proveedores (Arts. 10 a 12); sin requisitos adicionales por producto.	Petroquímicos comercializados: hasta 2 años, con vigencia propia (Art. 19).	Petroquímicos: solicitar un permiso nuevo al término de la vigencia (Art. 20).

Perfil 3 · Comercializador permisionario: sometimiento, obligaciones y regulación

Permiso	A qué está sometido	Qué debe cumplir	Cómo será regulado
Su caso	Origen lícito, oferta efectiva y no comprar a distribuidores; valor agregado entre comercializadores (Arts. 4 a 6, 35 y 36).	Padrón semestral, factura desglosada, controles volumétricos y reportes semanal, trimestral y anual (Arts. 33 y 34).	La CNE verifica; revoca por 19 causas o caducidad a 365 o 180 días sin operar (Arts. 37 a 41 y 46 a 48).
Gas natural	Debe agregar valor: no comprar ni vender a comercializadores que no incluyan transporte, almacenamiento o distribución (Arts. 35 y 36).	Padrón semestral, factura desglosada y controles volumétricos; reportes semanal, trimestral y anual (Arts. 33 y 34).	La CNE puede pedir información y verificar (Arts. 37 y 46 a 48); revoca por 19 causas o caducidad a 365 o 180 días sin operar (Arts. 38 a 41).
Petrolíferos	La misma limitación, que acorta la cadena de reventa de gasolinas y diésel (Arts. 35 y 36).	Las mismas obligaciones, más marca comercial en gasolinas y diésel (Art. 33).	Misma verificación y causas de revocación; la marca comercial se regula conforme a lo que emita la CNE (Transitorio Noveno).
Gas LP	Evita intermediarios sin servicios; la suspensión requiere autorización previa de la CNE (Arts. 35, 36, 42 y 43).	Padrón, factura desglosada y reportes por permiso (Arts. 33 y 34); permiso logístico asociado (Art. 5 fr. IV).	Misma verificación y sanciones; terminación anticipada con el Anexo VIII (Arts. 44 y 45).
Petroquímicos	La misma limitación; debe demostrar el servicio agregado (Arts. 35 y 36).	Obligaciones y reportes iguales; la marca comercial no aplica (Arts. 33 y 34).	Misma verificación; en transporte no por ductos, el Transitorio Duodécimo remite al Transitorio Décimo Cuarto de la LSH.

CAPÍTULO 5 · SUBCAPÍTULO

5.1

Perfil 4 · Transporte

7 tablas + FODA

Fuente: 2026_11_05_MAT_sener NORMATIVA DE COMERCIALIZACION (DOF 5 nov 2026)

CONTENIDO

1 Obtención y renovación (p. 48)

2 A qué está sometido y cómo se regula (p. 49)

3 Plazos clave (p. 50)

4 Ciclo de vida del permiso (p. 51)

5 Obligaciones y reportes (p. 52)

6 Contratos (p. 53)

7 Pemex y sus filiales (p. 54)

8 FODA del perfil (p. 55)

Realizado por Ramses Pech · Asesor de energía, economía y proyectos

Perfil 3 · Comercializador permisionario: plazos clave

Trámite u obligación	Plazo	Efecto	Art.
Atender un requerimiento	Hasta 10 días hábiles	Suspende el plazo para resolver; solo se pide una vez	Art. 17
Evaluación y resolución	90 días naturales desde la recepción	Sin resolución expresa, se entiende negativa	Art. 16; Arts. 142 y 143 RLSH
Constancia de negativa	2 días hábiles tras la petición	La CNE la expide a petición del solicitante	Art. 16
Contratos tras el otorgamiento	15 días hábiles tras la notificación	Contratos formalizados de las cartas de clientes y proveedores	Art. 16
Vigencia del permiso	Hasta 2 años	Sin prórroga automática: se solicita un nuevo permiso	Arts. 19 y 20
Aviso de inicio de operaciones	Al menos 20 días hábiles antes	Se notifica a la CNE con el Anexo IX	Art. 48
Cambio de domicilio	5 días hábiles	Informarlo y acreditarlo	Art. 33 fr. XVIII
Caducidad del permiso	365 días naturales sin ejercer derechos	En permisos nuevos: 180 días naturales sin operación comercial	Art. 40
Registro de contratos	10 días hábiles tras cada semestre	Periodos de enero a junio y de julio a diciembre	Art. 50
Acceso a la OPE	90 días naturales tras la publicación	Implementar sistemas; después los trámites van por la OPE	Transitorio Sexto
Permisos ya otorgados	180 días naturales desde la entrada en vigor	Acreditar capacidad para importar, producir, formular o adquirir	Transitorio Octavo

Perfil 3 · Comercializador permisionario: ciclo de vida del permiso

Etapa	Qué implica para el perfil	Cómo se tramita	Art.
Modificación	Cesión, fusión, sucesión o escisión; no amplía la vigencia	Solicitud en la OPE con pago de derechos; la cesión requiere autorización previa	Arts. 21 a 23
Suspensión	Previa autorización; sin responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor	Autorización previa de la CNE (Anexo VII)	Arts. 42 y 43
Terminación anticipada	A solicitud del permisionario, con autorización previa	Autorización de la CNE (Anexo VIII)	Arts. 44 y 45
Caducidad	365 días naturales sin ejercer derechos (180 en permisos nuevos)	Declaratoria de la CNE	Arts. 40 y 41
Revocación	19 causales, entre ellas incumplir condiciones, no entregar información o interrumpir 30 días	Procedimiento de la CNE	Arts. 38 y 39
Verificación y sanciones	Incumplir las obligaciones de las Disposiciones	Visitas de verificación y requerimientos	Arts. 46 y 47

Perfil 3 · Comercializador permisionario: obligaciones y reportes

Obligación	Qué debe hacer	Frecuencia o plazo	Art.
Origen del producto	Acreditar origen y disponibilidad lícita del producto que ofrece	Cada operación	Art. 5
Controles volumétricos y operaciones	Entregar medición, calidad, transacciones, inventarios y datos fiscales	Semanal	Art. 34 fr. I
Servicios de valor agregado	Informar si presta o intermedia servicios de valor agregado	Semanal	Art. 34 fr. II
Comprobantes fiscales	Acreditar compraventas y servicios con comprobantes fiscales	Trimestral	Art. 34 fr. III
Costos unitarios	Desglose de costos y márgenes operativos estimados	Anual	Art. 34 fr. IV
Permiso de la contraparte	Corroborar que cuente con permiso vigente antes de la transacción	Cada transacción	Art. 33 fr. VI
Marca comercial	En gasolinas y diésel, solo productos con marca registrada; declararla con el ContratoId	Cada contrato y transacción	Art. 33 fr. XI
Inicio de operaciones	Notificar a la CNE con el Anexo IX	20 días hábiles antes	Art. 48
Cambio de domicilio	Informar y acreditar el nuevo domicilio	5 días hábiles	Art. 33 fr. XVIII

Perfil 3 · Comercializador permisionario: contratos

Aspecto	Regla	Plazo	Art.
Contenido mínimo	Producto, marca y cambios de proveedor, origen o volumen deben reflejarse en el contrato	Al formalizar	Art. 49
Qué se registra	Contratos de servicios, inventarios, proveedores y clientes, con su vigencia	Por semestre	Art. 50
Cómo se registra	Solo en el Formulario de Contratos (OPE); asigna el ContratoId y el estatus «Registrado»	10 días hábiles tras el semestre	Art. 50
Entre permisionarios	Una parte registra y la otra valida; «Aceptado» cumple, «Rechazado» no	10 días hábiles; una sola corrección	Art. 51
Con usuarios finales	Validación automática; queda «Aceptado» al registrar	Al registrar	Art. 52
Modificación	Actualizar en el Formulario con el mismo ContratoId	5 días hábiles	Art. 51
Terminación anticipada	Informar con el comprobante que la acredite	10 días hábiles	Art. 51
Finalización	Registrar bajo protesta de decir verdad, sin validación	10 días hábiles	Art. 51
Modelo de contrato	Presentarlo antes del permiso o por aviso antes de operar; cambios por aviso	10 días hábiles tras modificar	Art. 54

Perfil 3 · Comercializador permisionario: Pemex y sus filiales

Tema	Cómo aplica a Pemex y filiales	Fundamento
Quién queda comprendido	Aplican a entidades paraestatales y empresas públicas del Estado; Pemex puede ser titular de permisos directamente o mediante filiales o partes relacionadas.	Arts. 2 y 3 fr. VIII; Considerando sobre el Art. 90 del Reglamento
Venta a otros comercializadores	Si presta el servicio a otros comercializadores, debe incluir la gestión de Transporte, Almacenamiento o Distribución y acreditarla, sin perjuicio de las excepciones del Reglamento.	Art. 5 fr. IV; Art. 33 fr. XXVIII
Permiso asociado y plazo transitorio	En Petrolíferos y Gas LP debe tener un permiso de Transporte, Almacenamiento o Distribución. Si ya era comercializador, tiene 180 días naturales para presentar la documentación.	Art. 5 fr. IV, segundo párrafo; Transitorio Octavo
Limitaciones entre comercializadores	No puede comprar a comercializadores sin gestión logística ni vender a quienes no incorporen valor agregado, salvo excepciones del Reglamento.	Arts. 35 y 36
Participación cruzada	No requieren autorización de competencia económica ni aviso transitorio de participación cruzada si forman parte del Grupo de Interés Económico de empresas públicas del Estado.	Art. 33 fr. XV; Transitorio Décimo Primero; Art. 118 LSH

Perfil 3 · Comercializador permisionario: FODA desde el negocio

FORTALEZAS · internas

- Un solo permiso le permite vender a los cinco destinos (Art. 82 fr. II LSH)
- Ofrece logística y valor agregado como parte de su propio servicio (Arts. 35 y 36)
- Registro de contratos ágil: la validación de la contraparte cubre a ambas partes (Art. 51)

OPORTUNIDADES · externas

- Operar varios productos a la vez con permisos independientes (Art. 7)
- Ofrecer valor agregado a comercializadores que no tienen logística
- Contratos con usuarios finales se validan en automático, con menos fricción (Art. 52)

DEBILIDADES · internas

- Compra restringida: no puede abastecerse de distribuidores ni de comercializadores sin servicio logístico (Arts. 5 fr. III y 35)
- Obligaciones periódicas de padrón, factura y reporte (Arts. 33 y 34)
- Costos de garantías, seguros y contribuciones de supervisión (Art. 33 fr. XVI)

AMENAZAS · externas

- Perder el permiso afecta a todos los contratos vigentes (Arts. 38 y 40)
- Si también tiene Transporte o Almacenamiento, requiere autorización o aviso (Transitorio Décimo Primero)
- Contrapartes que no validan el contrato lo dejan en «Registrado» (Art. 51)

CAPÍTULO

5

Perfil 4 · Transporte, almacenamiento y distribución

3 subcapítulos

Fuente: 2026_11_05_MAT_sener NORMATIVA DE COMERCIALIZACION (DOF 5 nov 2026)

CONTENIDO

1 5.1 Transporte (p. 45)

2 5.2 Almacenamiento (p. 56)

3 5.3 Distribución (p. 67)

Realizado por Ramses Pech · Asesor de energía, economía y proyectos

PERFIL · ACTOR

Transporte

Arts. 2, 5 y 12

Transporte: a quién presta servicios y qué límite aplica

SÍ PRESTA SERVICIOS A

Comercializador permisionario

Art. 82 fr. III LSH

servicios que el comercializador contrata o gestiona:

- **Transporte**
- **Almacenamiento**
- **Distribución**
- **Cartas de aceptación**

LÍMITE PARA EL COMERCIALIZADOR

Comercializador sin servicio de transporte

No puede adquirir producto de otro comercializador que no incluya la gestión de Transporte, Almacenamiento o Distribución (Art. 35).

Ojo: su servicio de transporte es parte del valor agregado que el comercializador debe acreditar (Arts. 5 fr. IV, 35 y 36).

Realizado por Ramses Pech
Asesor de energía, economía y proyectos

PERFIL · ACTOR

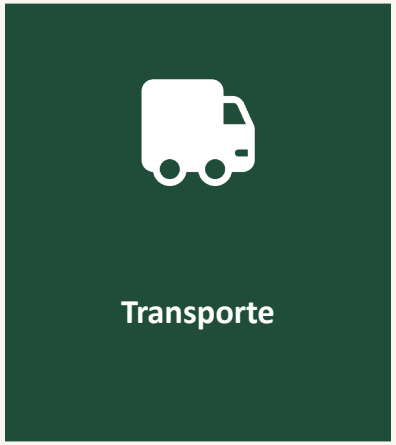
Transporte

Arts. 2, 5 y 12

3/6 · Qué aporta

Realizado por Ramses Pech
Asesor de energía, economía y proyectos

Qué aporta al comercializador: logística y contratos



- Transporte
- Medio de transporte
- Origen y destino
- Carta de aceptación
- Balances de volumen
- Arts. 5, 12 y 82

QUÉ DICE LA LEY

Art. 82 fr. III LSH y Art. 4: el comercializador contrata para sí, o gestiona para sus permisionarios, el servicio de Transporte que requiere; el Formulario registra el medio de transporte, el origen y el destino.

CÓMO LO RESPALDA

Carta de aceptación con capacidad total, operada y reservada de su sistema de Transporte, periodo de reserva y firma del representante legal (Art. 12 fr. VII).

POR QUÉ IMPORTA

Acredita el valor agregado del comercializador (Arts. 35 y 36); en gas natural, solo el Transporte por medios distintos a ducto cuenta como permiso asociado (Art. 5 fr. IV).

Sí: prestar el servicio con cartas, balances y contratos. **Ojo:** debe tener su permiso del Art. 76 LSH vigente si trata con comercializadores (Art. 2 fr. III).

Perfil 4 · Transporte: cómo obtiene, qué exige, vigencia y renovación

Permiso	Cómo y en cuánto tiempo se obtiene	Requisitos	Vigencia	Cómo renovar
Su caso	No tramita permiso de comercialización; mantiene su permiso del Art. 76 LSH de Transporte si trata con comercializadores (Art. 2 fr. III). Su carta de aceptación respalda la solicitud del comercializador (Art. 12 fr. VII).	Carta con capacidad total, operada y reservada de su sistema de Transporte, periodo de reserva y firma del representante legal (Art. 12 fr. VII); contratos de servicio con medio de transporte (Arts. 49 y 50).	La de su propio permiso; la carta fija el periodo de reserva (Art. 12 fr. VII).	Emitir una nueva carta cuando el comercializador solicite un permiso nuevo, pues no hay prórroga (Arts. 19 y 20).
Gas natural	Gas natural por ducto de Transporte: solicitud en la OPE con derechos pagados; un solo requerimiento de hasta 10 días hábiles; sin resolución en plazo es negativa, con constancia en 2 días; contratos en 15 días tras la notificación (Arts. 8, 9, 16 y 17).	Anexo I, 13 manifestaciones bajo protesta y análisis de calidad del GN con protocolos de medición acordados con las permisionarias de Transporte por ducto (Arts. 10 a 15).	Gas natural por ducto: hasta 2 años, con vencimiento propio (Art. 19).	No hay prórroga: solicitar un permiso nuevo antes del vencimiento, sin esperar a que concluya el contrato de transporte; presentar la solicitud no extiende la vigencia (Art. 20).
Petrolíferos	Petrolíferos por transporte: trámite y plazos como en gas natural; se evalúa su propio expediente (Arts. 16 y 17).	Anexo I y 13 manifestaciones, más marca comercial, productos y subproductos que se mueven por su sistema de Transporte, y carta de intención con el proveedor de Almacenamiento si vende diésel, gasolinas o a estaciones (Art. 13).	Petrolíferos transportados: hasta 2 años, según evaluación de cada proyecto (Art. 19).	Petrolíferos: solicitar uno nuevo por producto transportado y calendarizar cada vencimiento por separado (Art. 20).
Gas LP	Gas LP en transporte: trámite y plazos como en gas natural, con solicitud independiente de otros petrolíferos (Arts. 7, 16 y 17).	Requisitos generales y específicos de su sistema de Transporte (Arts. 10 a 12); no aplican los adicionales de petrolíferos del Art. 13.	Gas LP transportado: hasta 2 años; corre de forma independiente de la de otros petrolíferos (Art. 19).	Solicitar un permiso nuevo de gas LP transportado antes de su vencimiento, sin esperar al fin del contrato de transporte (Art. 20).
Petroquímicos	Petroquímicos en transporte: trámite y plazos como en gas natural, con solicitud independiente (Arts. 7, 16 y 17).	Petroquímicos: requisitos generales y específicos de su sistema de Transporte (Arts. 10 a 12); sin requisitos adicionales por producto.	Petroquímicos transportados: hasta 2 años, con vigencia propia (Art. 19).	Solicitar un permiso nuevo de petroquímicos transportados al término de su vigencia, con contrato de transporte vigente (Art. 20).

Perfil 4 · Transporte: sometimiento, obligaciones y regulación

Permiso	A qué está sometido	Qué debe cumplir	Cómo será regulado
Su caso	Queda sujeto si tiene permiso del Art. 76 LSH de Transporte y trato con comercializadores (Art. 2 fr. III).	Cartas de aceptación, balances de volumen o energía por punto de internación, inyección y entrega, y contratos de servicio con el medio de transporte (Arts. 5, 12 y 50).	La CNE puede pedir su información al verificar al comercializador (Art. 5); límites de capacidad en ductos de Transporte que fije la Secretaría o la CNE (Art. 33 fr. XXIII).
Gas natural	Gas natural en su sistema de Transporte: debe agregar valor; no comprar ni vender a comercializadores que no incluyan transporte, almacenamiento o distribución (Arts. 35 y 36).	Padrón semestral, factura desglosada y controles volumétricos del gas natural de su sistema de Transporte; reportes semanal, trimestral y anual (Arts. 33 y 34).	La CNE puede pedir información y verificar su operación de Transporte (Arts. 37 y 46 a 48); revoca por 19 causas o caducidad a 365 o 180 días sin operar (Arts. 38 a 41).
Petrolíferos	El transporte de gasolinas y diésel acorta la cadena de reventa igual que en la comercialización (Arts. 35 y 36).	Obligaciones de transporte iguales a las de otros combustibles, más marca comercial en gasolinas y diésel (Art. 33).	Transporte: verificación y causas de revocación como en gas natural; la marca comercial se regula conforme a lo que emita la CNE (Transitorio Noveno).
Gas LP	Gas LP en su sistema de Transporte: evita intermediarios sin servicios; la suspensión requiere autorización previa de la CNE (Arts. 35, 36, 42 y 43).	Padrón, factura desglosada y reportes por permiso de gas LP en su sistema de Transporte (Arts. 33 y 34); permiso logístico asociado (Art. 5 fr. IV).	Transporte de gas LP: verificación y sanciones de la CNE; terminación anticipada con el Anexo VIII (Arts. 44 y 45).
Petroquímicos	Transporte de petroquímicos: debe demostrar el servicio agregado (Arts. 35 y 36).	Transporte de petroquímicos: obligaciones y reportes del permiso; la marca comercial no aplica (Arts. 33 y 34).	Transporte de petroquímicos: verificación de la CNE; por medios distintos a ductos, el Transitorio Duodécimo remite al Transitorio Décimo Cuarto de la LSH.

Perfil 4 · Transporte: plazos clave

Trámite u obligación	Plazo	Efecto	Art.
Carta de aceptación de capacidad	Se entrega con la solicitud del comercializador que contrata transporte	Indica capacidad total, operada y reservada de su sistema de Transporte, y periodo de reserva	Art. 12 fr. VII
Registro de contratos de servicio	10 días hábiles tras cada semestre de contratos de transporte	Lo registra el comercializador; los contratos de transporte con permisionarias de otras actividades se validan solos	Arts. 50 fr. I y 52
Modificación del contrato	5 días hábiles tras modificar el contrato de transporte	Se actualiza el contrato de transporte en el Formulario con el mismo ContratoId	Arts. 51 y 52
Terminación anticipada	10 días hábiles tras terminar anticipadamente el contrato de transporte	Con el comprobante de la terminación del servicio de transporte	Arts. 51 y 52
Finalización del contrato	10 días hábiles tras concluir el contrato de transporte	Se registra al concluir la vigencia del servicio de transporte	Arts. 51 y 52
Aviso de participación cruzada	Si es titular de permiso de Transporte y de Comercialización, o de su grupo	Aviso a la CNE por la OPE, por su permiso de Transporte	Transitorio Décimo Primero
Solicitud de participación cruzada	3 meses tras la notificación del oficio sobre su permiso de Transporte	Plazo contado desde que surte efectos el oficio de la CNE para su actividad de Transporte	Transitorio Décimo Primero

Perfil 4 · Transporte: ciclo de vida del permiso

Etapa	Qué implica para el perfil	Cómo se tramita	Art.
Alcance	El ciclo del Cap. IX aplica al permiso de Comercialización que usa su servicio de transporte	Si es titular de ambos permisos (Transporte y Comercialización): aviso de participación cruzada	Cap. IX; Transitorio Décimo Primero
Reserva de capacidad	Su carta de aceptación respalda la solicitud del comercializador e indica el periodo de reserva de la capacidad de transporte	Se entrega con la solicitud, con la capacidad de transporte	Art. 12 fr. VII
Contratos de servicio	Se registran con vigencia expresa y con el medio de transporte (autotanque, carrotanque, ducto o buquetanque); el vencimiento del permiso no exime del registro	Registro en el Formulario de Contratos de servicio de transporte	Art. 50

Perfil 4 · Transporte: obligaciones y reportes

Obligación	Qué debe hacer	Frecuencia o plazo	Art.
Carta de aceptación	Indicar capacidad total, operada y reservada de su sistema de Transporte, y periodo de reserva	Con cada solicitud que use capacidad de transporte	Art. 12 fr. VII
Información de trazabilidad	Aportar balances de volumen o energía por punto de internación, inyección y entrega (gas natural por ducto) y datos de origen y destino (Art. 5)	Cuando se requiera, sobre el producto de transporte	Arts. 5 y 12
Contratos de servicio	Constan con vigencia expresa e incluyen el medio de transporte (autotanque, carrotanque, ducto o buquetanque); los registra el comercializador	Por semestre, por contratos de transporte	Art. 50 fr. I
Validación de contratos	Sus contratos de transporte con permisionarias de otras actividades se validan automáticamente	Al registrar el contrato de transporte	Art. 52
Participación cruzada	Avisar a la CNE si su permiso de Transporte coincide con el de comercializador o con su grupo de interés	Cuando ocurra, respecto de su permiso de Transporte	Transitorio Décimo Primero

Perfil 4 · Transporte: contratos

Aspecto	Regla	Plazo	Art.
Qué se registra	Los contratos de Transporte con su vigencia expresa, el medio de transporte (autotanque, carrotanque, ducto o buquetanque) y el número de permiso del prestador (Art. 49)	Por semestre, para contratos de transporte	Art. 50 fr. I
Quién registra	El comercializador registra en el Formulario el contrato de transporte	10 días hábiles tras el semestre de contratos de transporte	Art. 50
Validación	Con permisionarias de otras actividades, validación automática del contrato de transporte	Al registrar el contrato de transporte	Art. 52
Modificación	Se actualiza el contrato de transporte con el mismo ContratoId	5 días hábiles tras modificar el contrato de transporte	Arts. 51 y 52
Terminación anticipada	Con el comprobante de la terminación del servicio de transporte	10 días hábiles tras terminar el servicio de transporte	Arts. 51 y 52
Finalización	Se registra al concluir la vigencia del servicio de transporte	10 días hábiles tras concluir el contrato de transporte	Arts. 51 y 52

Perfil 4 · Transporte: Pemex y sus filiales

Tema	Cómo aplica a Pemex y filiales	Fundamento
Quién queda comprendido	En Transporte: las Disposiciones aplican a entidades paraestatales y empresas públicas del Estado; Pemex puede ser titular del permiso de Transporte de forma directa o a través de filiales o partes relacionadas.	Arts. 2 y 3 fr. VIII; Considerando sobre el Art. 90 del Reglamento de la Ley del Sector Hidrocarburos
Permiso asociado a la logística	El comercializador de Petrolíferos y Gas LP debe ser titular de al menos un permiso de Transporte, Almacenamiento o Distribución para gestionar esos servicios. En gas natural solo cuenta el Transporte por medios distintos a ducto (Art. 5 fr. IV).	Art. 5 fr. IV, segundo párrafo; Art. 33 fr. XXVIII
Titulares de Transporte o Almacenamiento	Quienes sean titulares de permisos de Transporte y también comercializadores deben avisar a la CNE en 30 días hábiles; no aplica al Grupo de Interés Económico de empresas públicas del Estado.	Transitorio Décimo Primero; Art. 118 LSH, último párrafo
Limitación sobre proveedores	Como titulares de Transporte, no pueden adquirir producto de comercializadores que no incluyan la gestión de Transporte, Almacenamiento o Distribución, salvo las excepciones del Reglamento.	Art. 35

Perfil 4 · Transporte: FODA desde el negocio

FORTALEZAS · internas

- Su transporte aporta el valor agregado logístico que exige la norma (Arts. 35 y 36)
- Sus cartas de aceptación respaldan las solicitudes de permiso (Art. 12 fr. VII)
- Balances por punto de entrada, inyección y entrega sustentan la trazabilidad (Art. 5)

OPORTUNIDADES · externas

- Contratar capacidad de ducto con más comercializadores
- Transporte por medios distintos a ducto cumple el permiso asociado de gas natural (Art. 5 fr. IV)
- Servicio integrado de transporte y gestión logística con factura desglosada (Art. 33 fr. XXI)

DEBILIDADES · internas

- Debe emitir balances de gas natural consistentes con sus volúmenes (Art. 5)
- Ingresos dependientes de su permiso y de los volúmenes que mueven sus clientes
- Transporte por otros medios depende del Transitorio Décimo Cuarto de la LSH (Transitorio Duodécimo)

AMENAZAS · externas

- Si el comercializador pierde su permiso, se pierde el cliente del ducto (Arts. 38 a 45)
- Participación cruzada si también comercializa (Art. 118 LSH; Transitorio Décimo Primero)
- Límites de capacidad en ductos de Transporte que fijen la Secretaría o la CNE (Art. 33 fr. XXIII)

CAPÍTULO 5 · SUBCAPÍTULO

5.2

Perfil 4 · Almacenamiento

7 tablas + FODA

Fuente: 2026_11_05_MAT_sener NORMATIVA DE COMERCIALIZACION (DOF 5 nov 2026)

CONTENIDO

1 Obtención y renovación (p. 59)

2 A qué está sometido y cómo se regula (p. 60)

3 Plazos clave (p. 61)

4 Ciclo de vida del permiso (p. 62)

5 Obligaciones y reportes (p. 63)

6 Contratos (p. 64)

7 Pemex y sus filiales (p. 65)

8 FODA del perfil (p. 66)

Almacenamiento

Arts. 2, 5 y 12

Almacenamiento: a quién presta servicios y qué límite aplica

SÍ PRESTA SERVICIOS A

Comercializador permisionario

Art. 82 fr. III LSH

servicios que el comercializador contrata o gestiona:

- **Transporte**
- **Almacenamiento**
- **Distribución**
- **Cartas de aceptación**

LÍMITE PARA EL COMERCIALIZADOR

Comercializador sin servicio de almacenamiento

No puede adquirir producto de otro comercializador que no incluya la gestión de Transporte, Almacenamiento o Distribución (Art. 35).

Ojo: su servicio de almacenamiento es parte del valor agregado que el comercializador debe acreditar (Arts. 5 fr. IV, 35 y 36).

Realizado por Ramses Pech
Asesor de energía, economía y proyectos

PERFIL · ACTOR

Almacenamiento

Arts. 2, 5 y 12

Qué aporta al comercializador: logística y contratos



- Almacenamiento
- Volumen de reserva
- Tipo de reserva
- Carta de aceptación
- Balances de volumen
- Arts. 5, 12 y 82

QUÉ DICE LA LEY

Art. 82 fr. III LSH y Art. 4: el comercializador contrata para sí, o gestiona para sus permisionarios, el servicio de Almacenamiento que requiere; el Formulario registra el volumen y el tipo de reserva.

CÓMO LO RESPALDA

Carta de aceptación con capacidad total, operada y reservada de su sistema de Almacenamiento, periodo de reserva y firma del representante legal (Art. 12 fr. VII).

POR QUÉ IMPORTA

Acredita el valor agregado (Arts. 35 y 36); en petrolíferos y gas LP cuenta como permiso asociado (Art. 5 fr. IV) y respalda la carta de intención de la Política de Almacenamiento Mínimo (Art. 13).

Sí: prestar el servicio con cartas, balances y contratos de reserva. **Ojo:** debe tener su permiso del Art. 76 LSH vigente si trata con comercializadores (Art. 2 fr. III).

3/6 · Qué aporta

Realizado por Ramses Pech
Asesor de energía, economía y proyectos

Perfil 4 · Almacenamiento: cómo obtiene, qué exige, vigencia y renovación

Permiso	Cómo y en cuánto tiempo se obtiene	Requisitos	Vigencia	Cómo renovar
Su caso	No tramita permiso de comercialización; mantiene su permiso del Art. 76 LSH de Almacenamiento si trata con comercializadores (Art. 2 fr. III). Su carta de aceptación respalda la solicitud del comercializador (Art. 12 fr. VII).	Carta con capacidad total, operada y reservada de su sistema de Almacenamiento, periodo de reserva y firma del representante legal (Art. 12 fr. VII); contratos con volumen y tipo de reserva (Arts. 49 y 50).	La de su propio permiso; la carta fija el periodo de reserva (Art. 12 fr. VII).	Emitir una nueva carta cuando el comercializador solicite un permiso nuevo, pues no hay prórroga (Arts. 19 y 20).
Gas natural	Gas natural almacenado: solicitud en la OPE con derechos pagados; un solo requerimiento de hasta 10 días hábiles; sin resolución en plazo es negativa, con constancia en 2 días; contratos en 15 días tras la notificación (Arts. 8, 9, 16 y 17).	Anexo I, 13 manifestaciones bajo protesta y análisis de calidad del GN con protocolos de medición acordados con las permisionarias de Almacenamiento, en sus puntos de inyección y extracción (Arts. 10 a 15).	Gas natural almacenado: hasta 2 años, con vencimiento propio (Art. 19).	No hay prórroga: solicitar un permiso nuevo antes del vencimiento, sin esperar a que concluya el contrato de almacenamiento; presentar la solicitud no extiende la vigencia (Art. 20).
Petrolíferos	Petrolíferos por almacenamiento: trámite y plazos como en gas natural; se evalúa su propio expediente (Arts. 16 y 17).	Anexo I y 13 manifestaciones, más marca comercial, productos y subproductos que se guardan en su terminal de Almacenamiento, y carta de intención con el proveedor de Almacenamiento si vende diésel, gasolinas o a estaciones (Art. 13).	Petrolíferos almacenados: hasta 2 años, según evaluación de cada proyecto (Art. 19).	Petrolíferos: solicitar uno nuevo por producto almacenado y calendarizar cada vencimiento por separado (Art. 20).
Gas LP	Gas LP en almacenamiento: trámite y plazos como en gas natural, con solicitud independiente de otros petrolíferos (Arts. 7, 16 y 17).	Requisitos generales y específicos de su terminal de Almacenamiento (Arts. 10 a 12); no aplican los adicionales de petrolíferos del Art. 13.	Gas LP almacenado: hasta 2 años; corre de forma independiente de la de otros petrolíferos (Art. 19).	Solicitar un permiso nuevo de gas LP almacenado antes de su vencimiento, sin esperar al fin del contrato de almacenamiento (Art. 20).
Petroquímicos	Petroquímicos en almacenamiento: trámite y plazos como en gas natural, con solicitud independiente (Arts. 7, 16 y 17).	Petroquímicos: requisitos generales y específicos de su terminal de Almacenamiento (Arts. 10 a 12); sin requisitos adicionales por producto.	Petroquímicos almacenados: hasta 2 años, con vigencia propia (Art. 19).	Solicitar un permiso nuevo de petroquímicos almacenados al término de su vigencia, con contrato de almacenamiento vigente (Art. 20).

Perfil 4 · Almacenamiento: sometimiento, obligaciones y regulación

Permiso	A qué está sometido	Qué debe cumplir	Cómo será regulado
Su caso	Queda sujeto si tiene permiso del Art. 76 LSH de Almacenamiento y trato con comercializadores (Art. 2 fr. III).	Cartas de aceptación, balances de volumen o energía emitidos por permisionarias de Almacenamiento y contratos de servicio con volumen y tipo de reserva (Arts. 5, 12 y 50).	La CNE puede pedir su información al verificar al comercializador (Art. 5); límites de capacidad en instalaciones de Almacenamiento que fije la Secretaría o la CNE (Art. 33 fr. XXIII).
Gas natural	Gas natural en su terminal de Almacenamiento: debe agregar valor; no comprar ni vender a comercializadores que no incluyan transporte, almacenamiento o distribución (Arts. 35 y 36).	Padrón semestral, factura desglosada y controles volumétricos del gas natural de su terminal de Almacenamiento; reportes semanal, trimestral y anual (Arts. 33 y 34).	La CNE puede pedir información y verificar su operación de Almacenamiento (Arts. 37 y 46 a 48); revoca por 19 causas o caducidad a 365 o 180 días sin operar (Arts. 38 a 41).
Petrolíferos	El almacenamiento de gasolinas y diésel acorta la cadena de reventa igual que en la comercialización (Arts. 35 y 36).	Obligaciones de almacenamiento iguales a las de otros combustibles, más marca comercial en gasolinas y diésel (Art. 33).	Almacenamiento: verificación y causas de revocación como en gas natural; la marca comercial se regula conforme a lo que emita la CNE (Transitorio Noveno).
Gas LP	Gas LP en su terminal de Almacenamiento: evita intermediarios sin servicios; la suspensión requiere autorización previa de la CNE (Arts. 35, 36, 42 y 43).	Padrón, factura desglosada y reportes por permiso de gas LP en su terminal de Almacenamiento (Arts. 33 y 34); permiso logístico asociado (Art. 5 fr. IV).	Almacenamiento de gas LP: verificación y sanciones de la CNE; terminación anticipada con el Anexo VIII (Arts. 44 y 45).
Petroquímicos	Almacenamiento de petroquímicos: debe demostrar el servicio agregado (Arts. 35 y 36).	Almacenamiento de petroquímicos: obligaciones y reportes del permiso; la marca comercial no aplica (Arts. 33 y 34).	Almacenamiento de petroquímicos: verificación de la CNE; la marca comercial no aplica (Arts. 33 y 34).

Perfil 4 · Almacenamiento: plazos clave

Trámite u obligación	Plazo	Efecto	Art.
Carta de aceptación de capacidad	Se entrega con la solicitud del comercializador que contrata almacenamiento	Indica capacidad total, operada y reservada de su sistema de Almacenamiento, y periodo de reserva	Art. 12 fr. VII
Registro de contratos de servicio	10 días hábiles tras cada semestre de contratos de almacenamiento	Lo registra el comercializador; los contratos de almacenamiento con permisionarias de otras actividades se validan solos	Arts. 50 fr. I y 52
Modificación del contrato	5 días hábiles tras modificar el contrato de almacenamiento	Se actualiza el contrato de almacenamiento en el Formulario con el mismo ContratoId	Arts. 51 y 52
Terminación anticipada	10 días hábiles tras terminar anticipadamente el contrato de almacenamiento	Con el comprobante de la terminación del servicio de almacenamiento	Arts. 51 y 52
Finalización del contrato	10 días hábiles tras concluir el contrato de almacenamiento	Se registra al concluir la vigencia del servicio de almacenamiento	Arts. 51 y 52
Aviso de participación cruzada	Si es titular de permiso de Almacenamiento y de Comercialización, o de su grupo	Aviso a la CNE por la OPE, por su permiso de Almacenamiento	Transitorio Décimo Primero
Solicitud de participación cruzada	3 meses tras la notificación del oficio sobre su permiso de Almacenamiento	Plazo contado desde que surte efectos el oficio de la CNE para su actividad de Almacenamiento	Transitorio Décimo Primero

Perfil 4 · Almacenamiento: ciclo de vida del permiso

Etapa	Qué implica para el perfil	Cómo se tramita	Art.
Alcance	El ciclo del Cap. IX aplica al permiso de Comercialización que usa su servicio de almacenamiento	Si es titular de ambos permisos (Almacenamiento y Comercialización): aviso de participación cruzada	Cap. IX; Transitorio Décimo Primero
Reserva de capacidad	Su carta de aceptación respalda la solicitud del comercializador e indica el periodo de reserva de la capacidad de almacenamiento	Se entrega con la solicitud, con la capacidad de almacenamiento	Art. 12 fr. VII
Contratos de servicio	Se registran con vigencia expresa y con el volumen y el tipo de reserva (contractual, de uso común, base firme o interrumpible); el vencimiento del permiso no exime del registro	Registro en el Formulario de Contratos de servicio de almacenamiento	Art. 50

Perfil 4 · Almacenamiento: obligaciones y reportes

Obligación	Qué debe hacer	Frecuencia o plazo	Art.
Carta de aceptación	Indicar capacidad total, operada y reservada de su terminal de Almacenamiento, y periodo de reserva	Con cada solicitud que use capacidad de almacenamiento	Art. 12 fr. VII
Información de trazabilidad	Aportar balances de volumen o energía (gas natural por ducto) y existencias que sustenten la procedencia del producto (Art. 5)	Cuando se requiera, sobre el producto de almacenamiento	Arts. 5 y 12
Contratos de servicio	Constan con vigencia expresa e incluyen el volumen y el tipo de reserva (contractual, de uso común, base firme o interrumpible); los registra el comercializador	Por semestre, por contratos de almacenamiento	Art. 50 fr. I
Validación de contratos	Sus contratos de almacenamiento con permisionarias de otras actividades se validan automáticamente	Al registrar el contrato de almacenamiento	Art. 52
Participación cruzada	Avisar a la CNE si su permiso de Almacenamiento coincide con el de comercializador o con su grupo de interés	Cuando ocurra, respecto de su permiso de Almacenamiento	Transitorio Décimo Primero

Perfil 4 · Almacenamiento: contratos

Aspecto	Regla	Plazo	Art.
Qué se registra	Los contratos de Almacenamiento con su vigencia expresa, el volumen y el tipo de reserva (contractual, de uso común, base firme o interrumpible) y el número de permiso del prestador (Art. 49)	Por semestre, para contratos de almacenamiento	Art. 50 fr. I
Quién registra	El comercializador registra en el Formulario el contrato de almacenamiento	10 días hábiles tras el semestre de contratos de almacenamiento	Art. 50
Validación	Con permisionarias de otras actividades, validación automática del contrato de almacenamiento	Al registrar el contrato de almacenamiento	Art. 52
Modificación	Se actualiza el contrato de almacenamiento con el mismo ContratoId	5 días hábiles tras modificar el contrato de almacenamiento	Arts. 51 y 52
Terminación anticipada	Con el comprobante de la terminación del servicio de almacenamiento	10 días hábiles tras terminar el servicio de almacenamiento	Arts. 51 y 52
Finalización	Se registra al concluir la vigencia del servicio de almacenamiento	10 días hábiles tras concluir el contrato de almacenamiento	Arts. 51 y 52

Perfil 4 · Almacenamiento: Pemex y sus filiales

Tema	Cómo aplica a Pemex y filiales	Fundamento
Quién queda comprendido	En Almacenamiento: las Disposiciones aplican a entidades paraestatales y empresas públicas del Estado; Pemex puede ser titular del permiso de Almacenamiento de forma directa o a través de filiales o partes relacionadas.	Arts. 2 y 3 fr. VIII; Considerando sobre el Art. 90 del Reglamento de la Ley del Sector Hidrocarburos
Permiso asociado a la logística	El comercializador de Petrolíferos y Gas LP debe ser titular de al menos un permiso de Transporte, Almacenamiento o Distribución para gestionar esos servicios. En gas natural, el Almacenamiento no está entre los permisos que cumplen el requisito (Art. 5 fr. IV).	Art. 5 fr. IV, segundo párrafo; Art. 33 fr. XXVIII
Titulares de Transporte o Almacenamiento	Quienes sean titulares de permisos de Almacenamiento y también comercializadores deben avisar a la CNE en 30 días hábiles; no aplica al Grupo de Interés Económico de empresas públicas del Estado.	Transitorio Décimo Primero; Art. 118 LSH, último párrafo
Limitación sobre proveedores	Como titulares de Almacenamiento, no pueden adquirir producto de comercializadores que no incluyan la gestión de Transporte, Almacenamiento o Distribución, salvo las excepciones del Reglamento.	Art. 35

Perfil 4 · Almacenamiento: FODA desde el negocio

FORTALEZAS · internas

- Su almacenamiento aporta el valor agregado logístico que exige la norma (Arts. 35 y 36)
- Sus cartas de aceptación indican capacidad total, operada y reservada (Art. 12 fr. VII)
- Reserva documentada por contrato y tipo: base firme, interrumpible, de uso común o contractual

OPORTUNIDADES · externas

- Contratar reserva de almacenamiento con más comercializadores
- Apoyar la Política de Almacenamiento Mínimo con cartas de intención (Art. 13 fr. III)
- Su permiso asociado habilita al comercializador de petrolíferos y gas LP (Art. 5 fr. IV)

DEBILIDADES · internas

- En gas natural su permiso no cuenta como permiso asociado del comercializador (Art. 5 fr. IV)
- Debe emitir cartas y balances de inventario consistentes con su permiso (Art. 5)
- Ingresos dependientes de su permiso y de la reserva que contratan sus clientes

AMENAZAS · externas

- Si el comercializador pierde su permiso, se pierde la reserva contratada (Arts. 38 a 45)
- Participación cruzada si el grupo también comercializa (Art. 118 LSH; Transitorio Décimo Primero)
- Límites de capacidad en instalaciones de Almacenamiento (Art. 33 fr. XXIII)

CAPÍTULO 5 · SUBCAPÍTULO

5.3

Perfil 4 · Distribución

7 tablas + FODA

Fuente: 2026_11_05_MAT_sener NORMATIVA DE COMERCIALIZACION (DOF 5 nov 2026)

CONTENIDO

1 Obtención y renovación (p. 70)

2 A qué está sometido y cómo se regula (p. 71)

3 Plazos clave (p. 72)

4 Ciclo de vida del permiso (p. 73)

5 Obligaciones y reportes (p. 74)

6 Contratos (p. 75)

7 Pemex y sus filiales (p. 76)

8 FODA del perfil (p. 77)

Distribución

Arts. 2, 5 y 12

Distribución: a quién presta servicios y qué no puede hacer

SÍ PRESTA SERVICIOS A

Comercializador permisionario

Art. 82 fr. III LSH

servicios que el comercializador contrata o gestiona:

- **Transporte**
- **Almacenamiento**
- **Distribución**
- **Cartas de aceptación**

NO VENDE PRODUCTO A

Distribuidor que vende producto al comercializador

No puede adquirir gas natural, petrolíferos ni gas LP de titulares de permisos de Distribución (Art. 5 fr. III; Art. 83 fr. II LSH).

Ojo: su servicio de distribución es parte del valor agregado del comercializador (Arts. 35 y 36), pero no puede venderle producto (Art. 5 fr. III).

Realizado por Ramses Pech
Asesor de energía, economía y proyectos

PERFIL · ACTOR

Distribución

Arts. 2, 5 y 12

Qué aporta al comercializador: logística y contratos



- Distribución
- Origen o recepción
- Destino o depósito
- Carta de aceptación
- Contratos de servicio
- Arts. 5, 12 y 82

QUÉ DICE LA LEY

Art. 82 fr. III LSH y Art. 4: el comercializador contrata para sí, o gestiona para sus permisionarios, el servicio de Distribución que requiere; el Formulario registra origen o recepción y destino o depósito.

CÓMO LO RESPALDA

Carta de aceptación con capacidad total, operada y reservada de su sistema de Distribución, periodo de reserva y firma del representante legal (Art. 12 fr. VII).

POR QUÉ IMPORTA

Acredita el valor agregado (Arts. 35 y 36); en petrolíferos y gas LP cuenta como permiso asociado; en gas natural, solo la Distribución por medios distintos a ductos (Art. 5 fr. IV).

Sí: prestar el servicio con cartas y contratos. **Ojo:** no puede venderle gas natural, petrolíferos ni gas LP al comercializador (Art. 5 fr. III).

3/6 · Qué aporta

Realizado por Ramses Pech
Asesor de energía, economía y proyectos

Perfil 4 · Distribución: cómo obtiene, qué exige, vigencia y renovación

Permiso	Cómo y en cuánto tiempo se obtiene	Requisitos	Vigencia	Cómo renovar
Su caso	No tramita permiso de comercialización; mantiene su permiso del Art. 76 LSH de Distribución si trata con comercializadores (Art. 2 fr. III). Su carta de aceptación respalda la solicitud del comercializador (Art. 12 fr. VII).	Carta con capacidad total, operada y reservada de su sistema de Distribución, periodo de reserva y firma del representante legal (Art. 12 fr. VII); contratos con origen y destino (Arts. 49 y 50).	La de su propio permiso; la carta fija el periodo de reserva (Art. 12 fr. VII).	Emitir una nueva carta cuando el comercializador solicite un permiso nuevo, pues no hay prórroga (Arts. 19 y 20).
Gas natural	Gas natural distribuido: solicitud en la OPE con derechos pagados; un solo requerimiento de hasta 10 días hábiles; sin resolución en plazo es negativa, con constancia en 2 días; contratos en 15 días tras la notificación (Arts. 8, 9, 16 y 17).	Anexo I, 13 manifestaciones bajo protesta y análisis de calidad del GN con protocolos de medición acordados con las permisionarias de Distribución, en sus puntos de entrega a usuarios (Arts. 10 a 15).	Gas natural distribuido: hasta 2 años, con vencimiento propio (Art. 19).	No hay prórroga: solicitar un permiso nuevo antes del vencimiento, sin esperar a que concluya el contrato con usuarios finales; presentar la solicitud no extiende la vigencia (Art. 20).
Petrolíferos	Petrolíferos por distribución: trámite y plazos como en gas natural; se evalúa su propio expediente (Arts. 16 y 17).	Anexo I y 13 manifestaciones, más marca comercial, productos y subproductos que se entregan por su red de Distribución, y carta de intención con el proveedor de Almacenamiento si vende diésel, gasolinas o a estaciones (Art. 13).	Petrolíferos distribuidos: hasta 2 años, según evaluación de cada proyecto (Art. 19).	Petrolíferos: solicitar uno nuevo por producto distribuido y calendarizar cada vencimiento por separado (Art. 20).
Gas LP	Gas LP en distribución: trámite y plazos como en gas natural, con solicitud independiente de otros petrolíferos (Arts. 7, 16 y 17).	Requisitos generales y específicos de su red de Distribución (Arts. 10 a 12); no aplican los adicionales de petrolíferos del Art. 13.	Gas LP distribuido: hasta 2 años; corre de forma independiente de la de otros petrolíferos (Art. 19).	Solicitar un permiso nuevo de gas LP distribuido antes de su vencimiento, sin esperar al fin del contrato de distribución (Art. 20).
Petroquímicos	Petroquímicos en distribución: trámite y plazos como en gas natural, con solicitud independiente (Arts. 7, 16 y 17).	Petroquímicos: requisitos generales y específicos de su red de Distribución (Arts. 10 a 12); sin requisitos adicionales por producto.	Petroquímicos distribuidos: hasta 2 años, con vigencia propia (Art. 19).	Solicitar un permiso nuevo de petroquímicos distribuidos al término de su vigencia, con contrato de distribución vigente (Art. 20).

Perfil 4 · Distribución: sometimiento, obligaciones y regulación

Permiso	A qué está sometido	Qué debe cumplir	Cómo será regulado
Su caso	Queda sujeto si tiene permiso del Art. 76 LSH de Distribución y trato con comercializadores (Art. 2 fr. III).	Cartas de aceptación y contratos de servicio con origen o recepción y destino o depósito (Arts. 12 y 50); no puede venderle producto al comercializador (Art. 5 fr. III).	La CNE puede pedir su información al verificar al comercializador (Art. 5); límites de capacidad en ductos de Distribución que fije la Secretaría o la CNE (Art. 33 fr. XXIII).
Gas natural	Gas natural en su red de Distribución: debe agregar valor; no comprar ni vender a comercializadores que no incluyan transporte, almacenamiento o distribución (Arts. 35 y 36).	Padrón semestral, factura desglosada y controles volumétricos del gas natural de su red de Distribución; reportes semanal, trimestral y anual (Arts. 33 y 34).	La CNE puede pedir información y verificar su operación de Distribución (Arts. 37 y 46 a 48); revoca por 19 causas o caducidad a 365 o 180 días sin operar (Arts. 38 a 41).
Petrolíferos	La distribución de gasolinas y diésel acorta la cadena de reventa igual que en la comercialización (Arts. 35 y 36).	Obligaciones de distribución iguales a las de otros combustibles, más marca comercial en gasolinas y diésel (Art. 33).	Distribución: verificación y causas de revocación como en gas natural; la marca comercial se regula conforme a lo que emita la CNE (Transitorio Noveno).
Gas LP	Gas LP en su red de Distribución: evita intermediarios sin servicios; la suspensión requiere autorización previa de la CNE (Arts. 35, 36, 42 y 43).	Padrón, factura desglosada y reportes por permiso de gas LP en su red de Distribución (Arts. 33 y 34); permiso logístico asociado (Art. 5 fr. IV).	Distribución de gas LP: verificación y sanciones de la CNE; terminación anticipada con el Anexo VIII (Arts. 44 y 45).
Petroquímicos	Distribución de petroquímicos: debe demostrar el servicio agregado (Arts. 35 y 36).	Distribución de petroquímicos: obligaciones y reportes del permiso; la marca comercial no aplica (Arts. 33 y 34).	Distribución de petroquímicos: verificación de la CNE; la marca comercial no aplica (Arts. 33 y 34).

Perfil 4 · Distribución: plazos clave

Trámite u obligación	Plazo	Efecto	Art.
Carta de aceptación de capacidad	Se entrega con la solicitud del comercializador que contrata distribución	Indica capacidad total, operada y reservada de su sistema de Distribución, y periodo de reserva	Art. 12 fr. VII
Registro de contratos de servicio	10 días hábiles tras cada semestre de contratos de distribución	Lo registra el comercializador; los contratos de distribución con permisionarias de otras actividades se validan solos	Arts. 50 fr. I y 52
Modificación del contrato	5 días hábiles tras modificar el contrato de distribución	Se actualiza el contrato de distribución en el Formulario con el mismo ContratoId	Arts. 51 y 52
Terminación anticipada	10 días hábiles tras terminar anticipadamente el contrato de distribución	Con el comprobante de la terminación del servicio de distribución	Arts. 51 y 52
Finalización del contrato	10 días hábiles tras concluir el contrato de distribución	Se registra al concluir la vigencia del servicio de distribución	Arts. 51 y 52
Aviso de participación cruzada	El aviso del Transitorio Décimo Primero se refiere solo a permisos de Transporte o Almacenamiento; Distribución no lo activa por sí sola	Aviso a la CNE por la OPE si su grupo de interés económico los tiene	Transitorio Décimo Primero
Solicitud de participación cruzada	3 meses tras la notificación del oficio, solo si hay participación cruzada	Plazo contado desde que surte efectos el oficio de la CNE	Transitorio Décimo Primero

Perfil 4 · Distribución: ciclo de vida del permiso

Etapa	Qué implica para el perfil	Cómo se tramita	Art.
Alcance	El ciclo del Cap. IX aplica al permiso de Comercialización que usa su servicio de distribución	Aviso de participación cruzada solo si su grupo tiene permisos de Transporte o Almacenamiento	Cap. IX; Transitorio Décimo Primero
Reserva de capacidad	Su carta de aceptación respalda la solicitud del comercializador e indica el periodo de reserva de la capacidad de distribución	Se entrega con la solicitud, con la capacidad de distribución	Art. 12 fr. VII
Contratos de servicio	Se registran con vigencia expresa y con el origen o recepción y el destino o depósito; el vencimiento del permiso no exime del registro	Registro en el Formulario de Contratos de servicio de distribución	Art. 50

Perfil 4 · Distribución: obligaciones y reportes

Obligación	Qué debe hacer	Frecuencia o plazo	Art.
Carta de aceptación	Indicar capacidad total, operada y reservada de su red de Distribución, y periodo de reserva	Con cada solicitud que use capacidad de distribución	Art. 12 fr. VII
Información de trazabilidad	Aportar datos de origen, destino y entregas que sustenten la trazabilidad del producto (Art. 5)	Cuando se requiera, sobre el producto de distribución	Arts. 5 y 12
Contratos de servicio	Constan con vigencia expresa e incluyen el origen o recepción y el destino o depósito; los registra el comercializador	Por semestre, por contratos de distribución	Art. 50 fr. I
Validación de contratos	Sus contratos de distribución con permisionarias de otras actividades se validan automáticamente	Al registrar el contrato de distribución	Art. 52
Participación cruzada	Solo si su grupo tiene permisos de Transporte o Almacenamiento: avisar a la CNE	Cuando ocurra	Transitorio Décimo Primero

Perfil 4 · Distribución: contratos

Aspecto	Regla	Plazo	Art.
Qué se registra	Los contratos de Distribución con su vigencia expresa, el origen o recepción y el destino o depósito y el número de permiso del prestador (Art. 49)	Por semestre, para contratos de distribución	Art. 50 fr. I
Quién registra	El comercializador registra en el Formulario el contrato de distribución	10 días hábiles tras el semestre de contratos de distribución	Art. 50
Validación	Con permisionarias de otras actividades, validación automática del contrato de distribución	Al registrar el contrato de distribución	Art. 52
Modificación	Se actualiza el contrato de distribución con el mismo ContratoId	5 días hábiles tras modificar el contrato de distribución	Arts. 51 y 52
Terminación anticipada	Con el comprobante de la terminación del servicio de distribución	10 días hábiles tras terminar el servicio de distribución	Arts. 51 y 52
Finalización	Se registra al concluir la vigencia del servicio de distribución	10 días hábiles tras concluir el contrato de distribución	Arts. 51 y 52

Perfil 4 · Distribución: Pemex y sus filiales

Tema	Cómo aplica a Pemex y filiales	Fundamento
Quién queda comprendido	En Distribución: las Disposiciones aplican a entidades paraestatales y empresas públicas del Estado; Pemex puede ser titular del permiso de Distribución de forma directa o a través de filiales o partes relacionadas.	Arts. 2 y 3 fr. VIII; Considerando sobre el Art. 90 del Reglamento de la Ley del Sector Hidrocarburos
Permiso asociado a la logística	El comercializador de Petrolíferos y Gas LP debe ser titular de al menos un permiso de Transporte, Almacenamiento o Distribución para gestionar esos servicios. En gas natural solo cuenta la Distribución por medios distintos a ductos (Art. 5 fr. IV).	Art. 5 fr. IV, segundo párrafo; Art. 33 fr. XXVIII
Titulares de Distribución	El aviso del Transitorio Décimo Primero se refiere solo a titulares de Transporte o Almacenamiento (o su grupo); Distribución no lo activa por sí sola.	Transitorio Décimo Primero; Art. 118 LSH, último párrafo
Limitación sobre proveedores	Como titulares de Distribución, no pueden adquirir producto de comercializadores que no incluyan la gestión de Transporte, Almacenamiento o Distribución, salvo las excepciones del Reglamento.	Art. 5 fr. III; Art. 35

Perfil 4 · Distribución: FODA desde el negocio

FORTALEZAS · internas

- Su distribución aporta el valor agregado logístico que exige la norma (Arts. 35 y 36)
- Sus cartas de aceptación respaldan la entrega al destino final (Art. 12 fr. VII)
- Su servicio completa la ruta hasta el destino que declara el comercializador (Art. 53)

OPORTUNIDADES · externas

- Ampliar entregas con más comercializadores
- Distribución por medios distintos a ductos cumple el permiso asociado de gas natural (Art. 5 fr. IV)
- Su permiso asociado habilita al comercializador de petrolíferos y gas LP (Art. 5 fr. IV)

DEBILIDADES · internas

- No puede venderle gas natural, petrolíferos ni gas LP al comercializador (Art. 5 fr. III; Art. 83 fr. II LSH)
- Debe emitir cartas y datos de origen y destino consistentes (Art. 5)
- Ingresos dependientes de su permiso y de las entregas que piden sus clientes

AMENAZAS · externas

- Si el comercializador pierde su permiso, se pierden las entregas (Arts. 38 a 45)
- Participación cruzada si su grupo tiene Transporte o Almacenamiento (Transitorio Décimo Primero)
- Límites de capacidad en ductos de Distribución (Art. 33 fr. XXIII)

CAPÍTULO

6

Perfil 5 · Clientes

7 tablas + FODA

Fuente: 2026_11_05_MAT_sener NORMATIVA DE COMERCIALIZACION (DOF 5 nov 2026)

CONTENIDO

1 Obtención y renovación (p. 81)

2 A qué está sometido y cómo se regula (p. 82)

3 Plazos clave (p. 83)

4 Ciclo de vida del permiso (p. 84)

5 Obligaciones y reportes (p. 85)

6 Contratos (p. 86)

7 Pemex y sus filiales (p. 87)

8 FODA del perfil (p. 88)

Clientes: permisionarios, usuarios finales y expendio

Arts. 49 a 52

A quién pueden comprar los clientes y a quién no

SÍ PUEDEN COMPRAR A

Comercializador con permiso vigente

Art. 82 fr. I LSH

y deben verificar:

- **Permiso vigente**
- **Compra trazable al origen**
- **Servicios integrados**
- **Alternativas de suministro**

NO PUEDEN COMPRAR A

Proveedor sin permiso vigente

No comprar a quien no tenga permiso vigente ni a intermediarios sin valor agregado (Arts. 35 y 36), ni a contrapartes en los supuestos del Art. 121 LSH (Art. 18 fr. I).

Ojo: los clientes aparecen en el padrón semestral del comercializador y reciben facturas con servicios desglosados (Art. 33).

Realizado por Ramses Pech
Asesor de energía, economía y proyectos

PERFIL · ACTOR

Clientes: permisionarios, usuarios finales y expendio

Arts. 49 a 52

3/6 · Quiénes son

Realizado por Ramses Pech
Asesor de energía, economía y proyectos

Quiénes son los clientes y qué debe hacer cada uno



- **Permisionario de Exportación**
- **Permisionario de Comercialización**
- **Permisionario de Distribución**
- **Permisionario de Expendio al Público**
- **Usuarios finales**
- **Art. 82 fr. II LSH**

USUARIO FINAL

Declara destino y uso y se compromete a no revender sin el permiso que corresponda (Art. 49).

PERMISIONARIO CLIENTE

Verifica que su contraparte no esté en los supuestos del Art. 121 LSH y conserva contratos y facturas (Arts. 18, 46 a 48).

CONTRATOS

El comercializador registra el contrato; el cliente lo revisa y valida en el formulario, o lo rechaza si no coincide (Arts. 51 y 52).

Sí: comprar a un comercializador con permiso vigente. **Ojo:** conservar contratos y facturas; podrían ser requeridos como respaldo (Arts. 46 a 48 y 53).

Perfil 5 · Clientes: cómo obtiene, qué exige, vigencia y renovación

Permiso	Cómo y en cuánto tiempo se obtiene	Requisitos	Vigencia	Cómo renovar
Su caso	No tramitan permiso de comercialización: firman cartas de intención y validan que su proveedor tenga permiso vigente (Arts. 12 fr. II y 82 fr. I).	Cartas de intención en hoja membretada, con volumen, producto y procedencia, de no más de 6 meses (Art. 12 fr. II).	Dependen de la vigencia del permiso de su proveedor (Art. 19).	Validar el permiso vigente del proveedor antes de renovar contratos (Arts. 19 y 20).
Gas natural	Solicitud en la OPE con derechos pagados antes de solicitar; un solo requerimiento de hasta 10 días hábiles; sin resolución en plazo es negativa, con constancia en 2 días hábiles; contratos en 15 días hábiles tras la notificación (Arts. 8, 9, 16 y 17).	Anexo I, 13 manifestaciones bajo protesta y análisis de calidad del GN con protocolos de medición (Arts. 10 a 15).	Gas natural: hasta 2 años, con vencimiento propio (Art. 19).	Gas natural: solicitar un permiso nuevo antes del vencimiento; presentar la solicitud no extiende la vigencia (Art. 20).
Petrolíferos	Petrolíferos que consumen: mismo trámite y plazos; se evalúa su propio expediente (Arts. 16 y 17).	Anexo I y 13 manifestaciones, más marca comercial, productos y subproductos que compran, y carta de almacenamiento si venden diésel, gasolinas o a estaciones (Art. 13).	Petrolíferos: hasta 2 años, según evaluación de cada proyecto (Art. 19).	Petrolíferos: solicitar uno nuevo por producto y calendarizar cada vencimiento por separado (Art. 20).
Gas LP	Gas LP que consumen: mismo trámite y plazos; solicitud independiente de otros petrolíferos (Arts. 7, 16 y 17).	Requisitos generales y específicos con procedencia del gas LP (Arts. 10 a 12); no aplican los adicionales del Art. 13.	Gas LP: hasta 2 años; corre de forma independiente (Art. 19).	Gas LP: solicitar un permiso nuevo antes del vencimiento (Art. 20).
Petroquímicos	Petroquímicos que consumen: mismo trámite y plazos; solicitud independiente (Arts. 7, 16 y 17).	Requisitos generales y específicos con procedencia de petroquímicos (Arts. 10 a 12); sin requisitos adicionales por producto.	Petroquímicos: hasta 2 años, con vigencia propia (Art. 19).	Petroquímicos: solicitar un permiso nuevo al término de la vigencia (Art. 20).

Perfil 5 · Clientes: sometimiento, obligaciones y regulación

Permiso	A qué está sometido	Qué debe cumplir	Cómo será regulado
Su caso	Declarar destino y uso y no revender sin el permiso que corresponda (Art. 49).	Verificar contrapartes del Art. 121 LSH, validar contratos y conservar contratos y facturas (Arts. 18, 46 a 48, 51 y 52).	Pueden ser requeridos como respaldo en una verificación de la CNE (Arts. 46 a 48 y 53).
Gas natural	Debe agregar valor: no comprar ni vender a comercializadores que no incluyan transporte, almacenamiento o distribución (Arts. 35 y 36).	Padrón semestral, factura desglosada y controles volumétricos; reportes semanal, trimestral y anual (Arts. 33 y 34).	La CNE puede pedir información y verificar (Arts. 37 y 46 a 48); revoca por 19 causas o caducidad a 365 o 180 días sin operar (Arts. 38 a 41).
Petrolíferos	La misma limitación, que acorta la cadena de reventa de gasolinas y diésel (Arts. 35 y 36).	Las mismas obligaciones, más marca comercial en gasolinas y diésel (Art. 33).	Misma verificación y causas de revocación; la marca comercial se regula conforme a lo que emita la CNE (Transitorio Noveno).
Gas LP	Evita intermediarios sin servicios; la suspensión requiere autorización previa de la CNE (Arts. 35, 36, 42 y 43).	Padrón, factura desglosada y reportes por permiso (Arts. 33 y 34); permiso logístico asociado (Art. 5 fr. IV).	Misma verificación y sanciones; terminación anticipada con el Anexo VIII (Arts. 44 y 45).
Petroquímicos	La misma limitación; debe demostrar el servicio agregado (Arts. 35 y 36).	Obligaciones y reportes iguales; la marca comercial no aplica (Arts. 33 y 34).	Misma verificación; en transporte no por ductos, el Transitorio Duodécimo remite al Transitorio Décimo Cuarto de la LSH.

Perfil 5 · Clientes: plazos clave

Trámite u obligación	Plazo	Efecto	Art.
Carta de intención de compra	Antigüedad no mayor a 6 meses	Firmada en hoja membretada para apoyar la solicitud del comercializador	Art. 12 fr. II y III
Validar el contrato registrado	10 días hábiles para aceptar o rechazar	Sin respuesta queda «Registrado»; la omisión es imputable a la contraparte	Art. 51
Nueva validación tras rechazo	10 días hábiles, por única ocasión	Después de que se corrige el registro	Art. 51
Contrato con usuario final	Validación automática	Queda «Aceptado» al registrarse	Art. 52
Modificación del contrato	5 días hábiles	Se actualiza con el mismo ContratoId	Arts. 51 y 52
Terminación anticipada	10 días hábiles tras terminar anticipadamente el contrato	Con el comprobante que la acredite	Arts. 51 y 52
Finalización del contrato	10 días hábiles tras concluir el contrato	Se registra bajo protesta de decir verdad	Arts. 51 y 52

Perfil 5 · Clientes: ciclo de vida del permiso

Etapa	Qué implica para el perfil	Cómo se tramita	Art.
Alcance	No tramitan permiso de Comercialización: su papel es validar y verificar	No requiere trámite de permiso	Art. 2
Permiso del proveedor	El comercializador debe corroborar que su contraparte tenga permiso vigente antes de cada transacción	Consulta a la Secretaría o a la CNE	Art. 33 fr. VI
Si el permiso termina	Con un permiso revocado, caducado o suspendido conviene buscar otro proveedor vigente	Procedimientos de la CNE	Arts. 38 a 45
Contratos	Valida el contrato registrado, o se valida solo si es usuario final	Formulario de Contratos	Arts. 51 y 52

Perfil 5 · Clientes: obligaciones y reportes

Obligación	Qué debe hacer	Frecuencia o plazo	Art.
Cartas de intención	Hoja membretada, con antigüedad no mayor a 6 meses	Con la solicitud del comercializador	Art. 12 fr. II y III
Validar contratos	Aceptar o rechazar el registro hecho por el comercializador, señalando el motivo	10 días hábiles	Art. 51
Contratos de usuarios finales	Se validan de forma automática al registrarse	Al registrar	Art. 52
Reventa entre comercializadores	No se les puede vender si no incorporan un servicio de valor agregado	Permanente, en la reventa entre comercializadores	Art. 36
Proveedores	Un comercializador no puede adquirir de otro que no incluya Transporte, Almacenamiento o Distribución	Permanente, al adquirir producto de otros comercializadores	Art. 35

Perfil 5 · Clientes: contratos

Aspecto	Regla	Plazo	Art.
Entre permisionarios	Valida el registro de la otra parte; si no responde, queda «Registrado»	10 días hábiles para validar el registro	Art. 51
Usuario final	Validación automática; queda «Aceptado»	Al registrar	Art. 52
Acuse	El Formulario genera el acuse en PDF, consultable en la OPE	En cualquier momento	Arts. 51 y 52
Sin segundo registro	Si ninguna parte registra, ambas incumplen	Permanente, mientras no haya segundo registro	Art. 51
Modificación	Se actualiza con el mismo ContratoId	5 días hábiles	Arts. 51 y 52
Terminación anticipada	Con el comprobante que la acredite	10 días hábiles tras terminar anticipadamente	Arts. 51 y 52
Finalización	Bajo protesta de decir verdad	10 días hábiles tras concluir el contrato	Arts. 51 y 52

Perfil 5 · Clientes: Pemex y sus filiales

Tema	Cómo aplica a Pemex y filiales	Fundamento
Quién queda comprendido	Las Disposiciones aplican a entidades paraestatales y empresas públicas del Estado; Pemex puede ser titular de permisos de forma directa o a través de filiales o partes relacionadas.	Arts. 2 y 3 fr. VIII; Considerando sobre el Art. 90 del Reglamento de la Ley del Sector Hidrocarburos
Contratos con Pemex o filiales	Aplica el contenido mínimo del contrato, su registro, validación y el ContratoId en cada transacción; las Disposiciones no prevén una excepción específica para empresas públicas del Estado en estos artículos.	Arts. 49 a 54
Limitación sobre usuarias	No se puede vender a comercializadores que, en su servicio a otras personas usuarias, no incorporen un servicio de valor agregado.	Art. 36
Participación cruzada	No se les exige la autorización de competencia económica ni el aviso transitorio de participación cruzada cuando forman parte del Grupo de Interés Económico de empresas públicas del Estado.	Art. 33 fr. XV; Transitorio Décimo Primero; Art. 118 LSH, último párrafo

Perfil 5 · Clientes: FODA desde el negocio

FORTALEZAS · internas

- Pueden elegir entre comercializadores con permiso vigente
- Facturas con desglose y costo unitario dan transparencia (Art. 33 fr. XXI)
- Usuario final: contrato validado de forma automática (Art. 52)

OPORTUNIDADES · externas

- Comparar ofertas con servicios integrados de logística
- Alternativas de suministro con compra trazable al origen
- Mayor confianza por la trazabilidad exigida a sus proveedores (Art. 5)

DEBILIDADES · internas

- No pueden comprar a proveedores sin permiso ni a intermediarios sin valor agregado (Arts. 35 y 36)
- Verificar permiso vigente y validar contratos en 10 días hábiles (Art. 51)
- Declarar destino y uso; no revender sin permiso (Art. 49)

AMENAZAS · externas

- Un proveedor con permiso revocado, caducado o suspendido corta el suministro (Arts. 38 a 45)
- Omitir la validación del contrato es incumplimiento del cliente (Art. 51)
- La CNE puede pedir contratos y facturas de respaldo (Arts. 46 a 48 y 53)

CAPÍTULO

7

Glosario

1 tabla

Fuente: 2026_11_05_MAT_sener NORMATIVA DE COMERCIALIZACION (DOF 5 nov 2026)

CONTENIDO

1 Términos clave del documento (p. 90)

Glosario: términos clave del documento de la CNE

Término	Qué significa	Para qué le sirve	Art.
Ofertar	Poner Gas Natural, Petrolíferos, Gas LP o Petroquímicos a disposición de permisionarios, usuarios o usuarios finales en territorio nacional para su compraventa.	Define cuándo se requiere permiso de Comercialización.	Art. 3 fr. VI
Persona solicitante	Persona física, moral, entidad paraestatal o empresa pública que pide a la CNE un permiso de Comercialización.	Identifica a quién se dirigen los requisitos de solicitud.	Art. 3 fr. VIII
Oficialía de Partes Electrónica (OPE)	Portal de internet para realizar trámites y presentar solicitudes o documentos ante la CNE.	Es el canal de todos los trámites del permiso.	Art. 3 fr. VII
Formulario de Contratos	Formulario electrónico en la OPE para registrar, validar, modificar y finalizar los contratos.	Es donde se registran los contratos de comercialización.	Art. 3 fr. IV
ContratoId	Identificador único que genera el Formulario al registrar un contrato y que vincula cada transacción con su contrato.	Se declara en cada transacción para la trazabilidad.	Art. 3 fr. II
Terminación anticipada del contrato	Terminar el contrato de Comercialización antes de la fecha pactada.	Debe reflejarse en el Formulario de Contratos.	Art. 3 fr. XI
Grupo de Interés Económico	Conjunto de personas con intereses comerciales o financieros afines que coordinan sus actividades.	Término definido en el Art. 3 y usado en las Disposiciones.	Art. 3 fr. V
CFDI	Comprobante Fiscal Digital por Internet.	Acredita las operaciones y el origen del producto.	Art. 3 fr. I

CAPÍTULO

8

Anexos: formatos y para qué se llenan

10 anexos

Fuente: 2026_11_05_MAT_sener NORMATIVA DE COMERCIALIZACION (DOF 5 nov 2026)

CONTENIDO

1 Anexo I · Solicitud de permiso (diap. 92)

2 Anexo II · Modificación por cesión (diap. 93)

3 Anexo III · Modificación por fusión (diap. 94)

4 Anexo IV · Modificación por sucesión (diap. 95)

5 Anexo VI · Cambio de control (diap. 96)

6 Anexo VII · Suspensión del permiso (diap. 97)

7 Anexo VIII · Terminación anticipada (diap. 98)

8 Anexo IX · Inicio de operaciones (diap. 99)

9 Anexo X · Participación cruzada (diap. 100)

10 Anexo XI · Formulario de contratos (diap. 101)

Anexo I · Solicitud de permiso de Comercialización

Apartado	Contenido	Fundamento
Qué es y cuándo se usa	Formato con el que la Persona solicitante presenta en la OPE su solicitud de otorgamiento del permiso, cuando va a comercializar Gas Natural, Petrolíferos, Gas LP o Petroquímicos.	Arts. 10, 11 y 12
Qué se llena en el formato	Identificación (para personas morales, entidades paraestatales y empresas públicas: razón social, acta o documento de creación, RFC y opinión fiscal positiva), domicilio fiscal, listado de productos con volumen y cartas de intención de compra de clientes y proveedores con antigüedad no mayor a seis meses.	Arts. 10 apartado C, 11 y 12 fr. I a III
Por qué debe llenarse	Es la información con la que la CNE analiza, evalúa y resuelve la solicitud; acredita quién es la persona solicitante, que su actividad se vincula con el permiso y que tiene clientes y proveedores potenciales.	Arts. 12 y 16

Anexo II · Modificación del permiso por cesión (sección 2)

Apartado	Contenido	Fundamento
Qué es y cuándo se usa	Formato para solicitar la modificación del permiso cuando se cede a otra persona. La sección 2 recoge los requisitos propios de la cesión, además de los requisitos generales de modificación.	Arts. 22 y 23
Qué se llena en el formato	Contrato de cesión de derechos; información y documentación de la persona cesionaria conforme a los Arts. 10 y 11; y, en su caso, el número de resolución de la autorización de participación cruzada.	Art. 23 fr. I a III
Por qué debe llenarse	La cesión solo procede con autorización previa de la CNE, con el permiso vigente, la persona cedente al corriente de sus obligaciones y la cesionaria reuniendo los requisitos de una persona Permisionaria.	Art. 23

Anexo III · Modificación del permiso por fusión de sociedades

Apartado	Contenido	Fundamento
Qué es y cuándo se usa	Formato para modificar el permiso cuando la persona Permisionaria se fusiona con otra sociedad. Se presenta además de los requisitos generales de modificación.	Arts. 22 y 24
Qué se llena en el formato	Instrumento notarial de la fusión y, en su caso, su inscripción en el Registro Público de Comercio (número, fecha, persona fedataria, número de notaría o correduría); información y documentación de la sociedad fusionante.	Art. 24 fr. I y II
Por qué debe llenarse	Permite a la CNE comprobar que la fusión está formalizada y que la sociedad fusionante cumple los requisitos de identificación y generales para mantener el permiso.	Arts. 10 apartado C, 11 y 24

Anexo IV · Modificación del permiso por sucesión (sección 2)

Apartado	Contenido	Fundamento
Qué es y cuándo se usa	Formato para modificar el permiso cuando fallece la persona física titular. La sección 2 recoge los requisitos de la sucesión, además de los generales de modificación.	Arts. 22 y 25
Qué se llena en el formato	Acta de defunción; documento que acredite el carácter de heredera, legataria o albacea, o la adjudicación de derechos; y la información y documentación de quien continuará la actividad (Arts. 10 y 11).	Art. 25 fr. I a III
Por qué debe llenarse	Permite que el permiso continúe a nombre de quien acredite derecho a ello. Mientras se resuelve, la persona albacea o representante de la sucesión puede seguir operando e informa a la CNE.	Art. 25

Anexo VI · Actualización del permiso por cambio de control

Apartado	Contenido	Fundamento
Qué es y cuándo se usa	Formato para actualizar el permiso cuando la estructura del capital social de la persona Permisionaria implica un cambio de control.	Arts. 29 y 30
Qué se llena en el formato	Diagrama de la estructura accionaria y corporativa autorizada; diagrama de la estructura que se pretende registrar; instrumento público del acto que origina el cambio de control; inscripciones en el Registro Público de Comercio, en su caso.	Art. 30 fr. I a IV
Por qué debe llenarse	Permite que la CNE tenga registrada la estructura vigente de quien controla al permisionario, comparándola con la autorizada al otorgar el permiso.	Arts. 29 y 30

Anexo VII · Autorización de suspensión del permiso

Apartado	Contenido	Fundamento
Qué es y cuándo se usa	Formato para solicitar la autorización de suspender las actividades del permiso de Comercialización.	Arts. 42 y 43
Qué se llena en el formato	Número de permiso, razón social, RFC, domicilio para notificaciones, representante y documento de representación; solicitud expresa de suspensión, fecha de inicio, razones, fecha de reanudación y firma electrónica.	Art. 42 fr. I a XI
Por qué debe llenarse	Las personas Permisionarias no deben suspender actividades sin la autorización de la CNE; el formato documenta las razones y las fechas de suspensión y reanudación.	Art. 42

Anexo VIII · Terminación anticipada del permiso

Apartado	Contenido	Fundamento
Qué es y cuándo se usa	Formato para solicitar la autorización de terminar de forma anticipada el permiso de Comercialización.	Arts. 44 y 45; Art. 87 fr. II LSH
Qué se llena en el formato	Número de permiso, razón social, RFC, domicilio, representante y documento de representación; razones de la terminación; manifestación bajo protesta de estar al corriente en sus obligaciones y sin afectaciones a terceros; firma electrónica.	Art. 44 fr. I a IX
Por qué debe llenarse	La terminación requiere autorización previa de la CNE. No exime de las obligaciones contraídas durante la vigencia con el Gobierno Federal y con terceros.	Arts. 44 y 45

Anexo IX · Aviso de inicio de operaciones

Apartado	Contenido	Fundamento
Qué es y cuándo se usa	Formato para notificar a la CNE el inicio de las operaciones amparadas por el permiso, con al menos 20 días hábiles de anticipación.	Arts. 33 fr. IV y 48; Art. 109 RLSH
Qué se llena en el formato	Número de permiso, razón social, RFC; fecha en que se remitió el modelo de contrato; fecha programada de inicio; manifestaciones bajo protesta sobre garantías, seguros y veracidad de la información; autorización de uso de la información; firma electrónica.	Art. 48 fr. I a VII
Por qué debe llenarse	Cumple la obligación de avisar el inicio de operaciones y deja constancia de las garantías y seguros, y de que la información es verídica, ante SENER, la CNE y la ASEA.	Arts. 33 fr. IV y 48

Anexo X · Aviso de participación cruzada (Transitorio Décimo Primero)

Apartado	Contenido	Fundamento
Qué es y cuándo se usa	Aviso a la CNE vía OPE, dentro de 30 días hábiles tras la entrada en vigor, de quienes comercializan y también son titulares de permisos de Transporte o Almacenamiento, o pertenecen a un grupo con esos titulares.	Transitorio Décimo Primero
Qué se llena en el formato	Número de cada permiso del que son titulares, actividad y modalidad, y sistemas o instalaciones correspondientes; en grupos de interés económico, razón social de cada persona permisionaria que lo integra.	Transitorio Décimo Primero, segundo párrafo
Por qué debe llenarse	La CNE analiza el caso y puede requerir la solicitud de autorización. La omisión del aviso o de la solicitud se sujeta al Art. 198 del Reglamento. No aplica al Grupo de Interés Económico de empresas públicas del Estado.	Transitorio Décimo Primero; Art. 118 LSH

Anexo XI · Formulario electrónico de contratos de Comercialización

Apartado	Contenido	Fundamento
Qué es y cuándo se usa	Formulario en la OPE con cinco opciones: registro, validación, modificación, terminación anticipada y finalización de contratos. Estatus: Registrado, Aceptado, Rechazado y Finalizado. Se registra por semestre, a más tardar 10 días hábiles tras su conclusión.	Arts. 50 a 53
Qué se llena en el formato	Ocho secciones: datos del comercializador, identificación del contrato, producto y marca, relación comercial, logística asociada, declaración de trazabilidad (ContratoId), archivo PDF del contrato y resolución de validez de la contraparte. Con apartados para modificar, terminar anticipadamente y finalizar.	Anexo XI, secciones 1 a 8 y apartados D a F
Por qué debe llenarse	Vincula cada transacción de compra o venta con su contrato, identificando producto, marca y contraparte, y da trazabilidad. La persona permisionaria responde de que la información sea fidedigna.	Arts. 50 y 53